



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE
DINERO; EXPEDIENTE N° 00252-2014-0-0501-JP-LA-03;
DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO–HUAMANGA.
2023**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTORA

ROJAS PARIONA, SILDA

ORCID: 0000-0003-1691-5988

ASESOR

MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO

ORCID: 0000-0001-8079-3167

CHIMBOTE–PERÚ

2023

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

Mgtr. Penas Sandoval Segundo

Orcid: 0000-0003-2994-3363

Presidente

Mgtr. Farfan De La Cruz Amelia

Orcid: 0000-0001-9478-1917

Miembro

Mgtr. Usaqui Barbaran Edward

Orcid: 0000-0002-0459-89

Miembro

AGRADECIMIENTO

A Dios por brindarnos protección, tener la dicha de vivir día a día superando los obstáculos que se nos presenta, dándonos salud y trabajo en esta época tan difícil que todo el mundo está atravesando por esta enfermedad.

A mis padres y mis hermanos por tenerlos siempre a mi lado en las buenas y malas, por brindarme su apoyo incondicional para ser mejores seres humanos en la sociedad.

Silda Rojas Pariona

DEDICATORIA

A Dios, por su bendición a que yo siga adelante con mis estudios y cumplir con mis objetivos anhelados.

A mi familia, por el gran cariño y amor que me tienen por su apoyo incondicional que me brindan y por guiar mis pasos para ser una persona del bien, desarrollarme como un buen profesional en mi carrea profesional de Derecho.

Silda Rojas Pariona

RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, expediente N° 00252-2014-0-0501-Jp-La-03, Distrito Judicial del Ayacucho – Huamanga. 2023? El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Palabras clave: calidad, instrumento, motivación, obligación de dar suma de dinero y sentencia

ABSTRACT

The investigación had as its problem: What is the quality of the sentences of first and second instance on, obligation to give sum of money, according to the relevant normative, doctrinal and jurisprudential parameters, file N ° 00252- 2014-0-0501 -JP-LA-03; Judicial District of Ayacucho - Huamanga 2023?

The objective was to determine the quality of the judgments under study. It is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and transversal design. The unit of analysis was a judicial file selected by means of convenience sampling, to collect the data the techniques of observation and content analysis were used, and as a tool a checklist validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the expository, considerative and resolute part, pertaining to: the judgment of first instance were of rank: very high, very high, very high, and the sentence of second instance: very high, very high and very high. It was concluded that the quality of first and second instance sentences was median and very high, respectively.

Keywords: Quality, instrument, motivation, obligación to give sum of money and sentece

ÍNDICE GENERAL

Título del pre informe de investigación.....	i
Jurado evaluador de tesis y asesora.....	ii
Agradecimiento	iii
Dedicatoria	iv
Resumen	v
Abstract	vi
Indice general	vii
Indice de resultados	xi
I. INTRODUCCION.....	13
1.1. Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Problema de investigación.....	13
1.3. Objetivos de investigación.....	13
1.3.1.General	13
1.3.2.Específicos	14
1.4. Justificación de la investigación	14
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	16
2.1. ANTECEDENTES.....	16
2.2. BASES TEÓRICAS.....	19
2.2.1.Procesales.....	19
2.2.1.1. Proceso Único de Ejecución	19
2.2.1.1.1. Concepto	19
2.2.1.1.2. Proceso ejecutivo en el marco de la ley 29497- AFP	19
2.2.1.1.3. Características del proceso ejecutivo	19
2.2.1.1.4. Finalidad de un proceso único de ejecución	20
2.2.1.2. Mandato Ejecutivo	20
2.2.1.2.1. Concepto	20
2.2.1.2.2. Partes Del Mandato Ejecutivo	20
2.2.1.3. Contradicción	21
2.2.1.3.1. Concepto	21
2.2.1.3.2. Causales de la Contradicción	21
2.2.1.3.3. Efectos de la contradicción	22
2.2.1.4. Medios probatorios	22
2.2.1.4.1. Concepto	22
2.2.1.4.2. Finalidad de los medios probatorios	22
2.2.1.4.3. Carga de la prueba.....	23
2.2.1.4.4. Valoración de la prueba	23

2.2.1.5. Título Ejecutivo	23
2.2.1.5.1. Concepto	23
2.2.1.5.3. Clases de Títulos Ejecutivos	23
2.2.1.6. Pretensión.....	24
2.2.1.6.1. Concepto	24
2.2.1.6.2. Pretensión Material	24
2.2.1.6.3. Pretensión Procesal	25
2.2.1.6.4. Elementos de la Pretensión	25
2.2.1.6.5. La Naturaleza jurídica de la pretensión.....	26
2.2.1.7. Sentencia	26
2.2.1.7.1. Concepto	26
2.2.1.7.2. Naturaleza jurídica de la sentencia.....	26
2.2.1.7.3. Clasificación de las sentencias	26
2.2.1.7.4. El sentido de la sentencia	27
2.2.1.7.5. La sentencia en el ámbito doctrinario (partes)	27
2.2.1.7.6. Sentencia como acto procesal	27
2.2.1.7.7. Requisitos de la sentencia	28
2.2.1.7.7.1. Requisito Formal:	28
2.2.1.7.7.2. Requisito Material (principios):	28
2.2.1.7.8. Identificación de una sentencia judicial	29
2.2.1.8. Recurso de apelación	29
2.2.1.8.1. Concepto	29
2.2.1.8.2. Efectos jurídicos de apelación	29
2.2.1.8.2.1. Con efecto suspensivo	30
2.2.1.9. Sentencia de vista.....	30
2.2.1.9.1. Concepto	30
2.2.1.10. Costos y costas del proceso ejecutivo	30
2.2.1.10.1. Costas	31
2.2.1.10.1.1. Concepto.....	31
2.2.1.10.2. Costos	31
2.2.1.10.2.1. Concepto.....	31
2.2.2. Bases Sustantivas.....	31
2.2.2.1. Obligación	31
2.2.2.1.1. Etimología.....	31

2.2.2.1.2. Concepto	31
2.2.2.1.3. Naturaleza jurídica de la obligación.....	32
2.2.2.1.4. Elementos de la obligación.	32
2.2.2.1.5. Fuentes de las obligaciones.....	33
2.2.2.1.6. Clasificación de las obligaciones	33
2.2.2.1.6.1.Obligación de dar	33
2.2.2.1.6.2. Obligación de hacer	33
2.2.2.1.6.3. Obligación de no hacer	34
2.2.2.2. Pago.....	34
2.2.2.2.2. Naturaleza jurídica del pago	35
2.2.2.2.3. Clases de Pagos.....	35
2.2.2.2.4. Principios del Pago	36
2.2.2.2.5. Requisitos para efectuarse un pago.....	37
2.2.2.2.6. El pago como acto debido.....	38
2.2.2.3. Modos De Extinción De Las Obligaciones.....	39
2.2.2.3.1. Pago o Cumplimento.....	39
2.3. MARCO CONCEPTUAL	40
III. HIPÓTESIS	40
3.1. Hipótesis general.....	40
3.2. Hipótesis específicas.....	41
IV. METODOLOGÍA.....	42
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	42
4.1.1. Tipo de investigación	42
4.1.2. Nivel de investigación.....	43
4.2. Diseño de la investigación	44
4.3. Unidad de análisis	44
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	45
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	47
4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos	48
4.6.1. De la recolección de datos	48
4.6.2. Del plan de análisis de datos.....	48
4.7. Matriz de consistencia lógica	49
4.8. Principios éticos.....	51
V. RESULTADOS.....	53
5.1. Resultados	53

VI. CONCLUSIONES..... 59

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

ANEXOS

Anexo 1. Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia del expediente N° 00252-2014-0-0501-JP-LA-03

Anexo 2. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Anexo 3. Instrumento de recolección de datos (Lista de cotejo)

Anexo 4. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable

Anexo 5. Cuadros descriptivos de la obtención de resultados de la calidad de las sentencias

Anexo 6. Declaración de compromiso ético y no plagio

Anexo 7. Cronograma de actividades

ÍNDICE DE RESULTADOS

	Pág.
Cuadro 1. Calidad de la sentencia de primera instancia. Tercer Juzgado de paz letrado de huamanga – Ayacucho.....	20
Cuadro 2. Calidad de la sentencia de segunda instancia. segundo juzgado especializado en lo civil Huamanga - distrito judicial de Ayacucho	22

I. INTRODUCCION

1.1. Descripción de la realidad problemática

La debilidad en nuestras instituciones nos ha hecho retroceder tres puestos en el ranking mundial de competitividad económica. Tenemos una buena estabilidad macroeconómica, pero esta se ve perjudicada con la falta de moral y legalidad que hace que la corrupción de las autoridades le reste un porcentaje significativo al PBI. (Ávila 2018, s.p).

Gutiérrez (2014) “Uno de los principales problemas de la administración de justicia está relacionado con la demora de los procesos, la cual es justificada por las autoridades judiciales con la excesiva carga procesal” (p.33).

Los problemas en el sistema de justicia peruano son de larga data. Incluso anteriores a la fundación de la república, es decir durante la colonia. Salvando las distancias entre el concepto de bien público de aquella época y lo que se entiende ahora por bien público, De la Puente señaló que los ministros de la Real Audiencia de la Lima virreinal del siglo XVII ya eran acusados de excesos de codicia por anteponer sus propios intereses o los de sus familiares y por realizar otros abusos en ejercicio de su poder jurisdiccional (De la Puente 2006, pp.133-148).

1.2. Problema de investigación

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, expediente N° 00252-2014-0-0501-JP-LA-03, Distrito Judicial de Ayacucho – Huamanga. 2023?

1.3. Objetivos de investigación

1.3.1. General

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, según los parámetros normativos, doctrinarios y

jurisprudenciales pertinentes, expediente N° 00252-2014-0-0501-JP-LA-03, Distrito Judicial de Ayacucho – Huamanga 2023.

1.3.2. Específicos

1.3.2.1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre obligación de dar suma de dinero, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

1.3.2.2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.

1.4. Justificación de la investigación

La presente investigación se justifica porque nos permitirá evidenciar los criterios jurídicos que existen dentro de la administración de justicia; de esa manera ver si se goza de la credibilidad o no en el ámbito social, ya que con ello se expresan diferentes juicios de insatisfacción en las diversas situaciones que esta presenta, razón por la cual nos motiva a estudiar la calidad de las sentencias emitidas por los diferentes representantes u operadores de la justicia que son conformados por magistrados y jueces dentro del sistema judicial peruano, muchas de ellas son cuestionadas aduciendo que carecen de una debida motivación y análisis tomando en mención las evidencias y medios probatorios. En este caso específicamente se aborda el tema de obligación de dar suma de dinero cuya vía procedimental es un “Proceso Único de Ejecución”, referido a Fondos Previsionales. Tales así encontramos errores de hecho y derecho en sus partes procesales, por ende, se empleará cuadros para evaluar la calidad de sentencia de acuerdo a los parámetros establecidos.

El punto más importante de nuestro estudio es que los magistrados o jueces deben ser transparentes, y que garanticen sus fallos, así mismo deben actuar independientemente e imparcialmente, sin parcializarse al momento de emitir un fallo, además respetando los plazos establecidos que estipulan nuestra norma. De la decisión que tome el juez

podríamos decir si fue objetiva y clara o no, la cual se observaría en la resolución que debiera poner fin al problema de interés de las partes. Con todo ello se busca que los fallos cumplan los parámetros, enmarcados en una escala de valores y principios propios de ley; que contribuyan a elaborar una sentencia ecuánime.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

Olivos (2020) presentó la investigación titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero – pago de aportes previsionales, en el expediente N° 00254-2016-0-2601-JP-LA-01, del distrito judicial de Tumbes -Tumbes. 2019. La investigación Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad maestra fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: alta, mediana y alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y alta sentencia. Finalmente, las conclusiones son: la sentencia de primera instancia se ubica en el rango de: alta calidad y la sentencia de segunda instancia se ubica en el rango de alta calidad.

García (2020) presentó la investigación titulada “Demanda de obligación de dar suma de dinero iniciado por AFP a través de Proceso de Ejecución de Garantías” dicha investigación motiva en conocer y analizar uno de los problemas alrededor de este tipo de procesos, se optó entonces, por estudiar el caso del reconocimiento de suficiencia y capacidad de las Copias del Libro de Planillas, para que el demandado contradiga bajo la causal de inexistencia del vínculo laboral. El objetivo de este trabajado es determinar la eficacia e idoneidad de las Copias del Libro de Planillas de los procesados, para desvirtuar la demanda demostrando que no existía vínculo laboral con el trabajador en los periodos de devengue por los que la AFP inicia el proceso de ejecución. La principal conclusión se fundamenta en la legislación nacional, que siendo precisa establece que la contradicción al mandato ejecutivo solo podrá fundarse entre otros, en la causal de no existencia de relación laboral con el trabajador, que tiene a la vez la condición de afiliado en la AFP, a lo largo de los periodos en que se realizó el devengue por la aportación objeto de cobranza, misma que se deber respaldar con las copias de los libros de planillas de los meses correspondientes.

Ayala (2019) presentó la investigación titulada “Calidad de sentencias de

primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, expediente N° 00182- 2016-0-0206-JR-CI-01, del distrito judicial de Ancash - Lima, 2019”. Esta investigación es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Donde el objetivo fue: Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta; Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango: muy alta y muy alta respectivamente.

Diaz (2018) presentó la investigación titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, expediente N° 01532-2010-0-1601-JR-CI-05, del distrito judicial de la libertad – Trujillo, 2017”. Se trata de una investigación de tipo cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. el objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: mediana, muy alta y mediana. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y alta, respectivamente.

Gonzales (2018) presentó la investigación titulada “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, en el expediente N° 00008-2014-0-0501-SPCI-01, del distrito judicial de Ayacucho - Ayacucho, 2018”. Esta investigación es de tipo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, Teniendo como objetivo general Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes. Ilego a la conclusión que “Los resultados revelaron que

la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente”.

Minga (2018) presentó la investigación titulada “la prescripción de la acción de cobro de aportes previsionales a las afp”. investigación metodológicamente se ha realizado dentro del enfoque cualitativo propositivo. El objetivo Establecer los fundamentos que conllevan a la inaplicación de la imprescriptibilidad de la acción de cobro de los aportes previsionales por parte de las AFPs. La presente investigación pretende mediante la argumentación jurídica, modificar lo establecido en el último párrafo del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, y para lo cual se ha construido una propuesta legislativa con argumentos razonables y coherentes con las demás normas legales pertinentes al caso. Si bien es cierto que el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones prescribe que “Las pretensiones que buscan recuperar los aportes efectivamente descontados a los trabajadores y no abonados o depositados por el empleador en forma oportuna a la AFP son imprescriptibles”. Sin embargo; en la presente investigación se ha evidenciado que en en la actualidad, la Administradoras de Fondo de Pensiones AFPs, vienen recurriendo al Órgano Jurisdiccional vía proceso de Obligación de Dar Suma de Dinero, invocando este artículo, a efectos de cobrar liquidaciones de cobranza por periodos devengados de aportes previsionales que datan de muchos años atrás a las empleadoras y en muchos casos las empleadoras que fueron demandadas vienen formulando excepciones de prescripción por haber transcurrido más de diez años respecto de las pretensiones de pago, los mismos que vienen siendo a su vez declarados fundadas por parte de los Órganos Jurisdiccionales, amparando sus decisiones en lo prescrito en el inciso 1) del artículo 2001° del Código Civil, así como también en el artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, y finalmente en lo dispuesto en los artículos 446° y 455° del Código Procesal Civil.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Procesales

2.2.1.1. Proceso Único de Ejecución

2.2.1.1.1. Concepto

Saavedra (2018) en el diario oficial el Peruano nos refiere “El proceso único de ejecución es rigurosamente formal y solemne, el que tiene una tramitación especial, siendo permitido promover ejecución en virtud del título ejecutivo”.

Para el autor citado el “proceso de ejecución tiene como fin que se cumpla con un derecho que ya ha sido reconocido en un título ejecutivo, a diferencia del proceso cognitivo o de conocimiento, y persigue la constitución, declaración o extinción de una relación jurídica” (Cardenas, 2018).

2.2.1.1.2. Proceso ejecutivo en el marco de la ley 29497- AFP

D.S. Ley N° 29749, en su artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo núm. 054-97-EF, de la Nueva Ley Procesal del Trabajo”, aprobado por el presidente de la república. La ejecución de los adeudos contenidos en la liquidación para cobranza se efectúa de acuerdo al Capítulo V del Título II de la Ley Procesal del Trabajo. Para efectos de dicha ejecución.

2.2.1.1.3. Características del proceso ejecutivo

Villanueva (2006) señala las características principales y secundarios sobre el proceso ejecutivo llamado también como “juicio ejecutivo” (p. 31).

2.2.1.1.3.1. Características principales:

- a. Se requiere demanda y el título cierto, líquido y exigible
- b. Satisfacer la obligación
- c. La Contradicción
- d. Las partes están en situación de desigualdad, se parte del principio de culpabilidad del deudor.

2.2.1.1.3.2. Características secundarias:

- a. Proceso Breve (Principio de Celeridad)
- b. Admite diversas alternativas según la obligación que se persigue
- c. Paz Social y Justicia Eficiente
- d. La cuantía puede ser ampliada o reducida

2.2.1.1.4. Finalidad de un proceso único de ejecución

Zavaleta (2015), el proceso único de ejecución es un proceso autónomo, que tiene por finalidad de ejercer la voluntad concreta e inmediata de la ley, que se traduce en cumplir con el pago sobre la obligación y satisfacer los intereses del acreedor de esa manera dar por cumplida de acuerdo al ordenamiento del mandato ejecutivo (p. 3).

2.2.1.2. Mandato Ejecutivo

2.2.1.2.1. Concepto

Zavaleta (2015) el mandato ejecutivo es como cualquier resolución de auto que cuenta con partes elementales como la parte Expositiva, las resoluciones tienen la información de la fecha de presentación de demanda hacia el ejecutado, donde el demandante precisa sobre la pretensión. Considerativa, dentro de estas resoluciones contiene el análisis respecto a los presupuestos procesales, forma y que estas son relacionadas con la legitimidad e interés para obrar el título ejecutivo. Resolutiva, en esta parte es el mandato ejecutivo es el orden del pago de la obligación por parte del ejecutado, lo cual debe cumplir en un tiempo determinado bajo apercibimiento de la ejecución forzada (p.08)

2.2.1.2.2. Partes Del Mandato Ejecutivo

Zavaleta (2015) define de la siguiente manera:

2.2.1.2.2.1. La intimación: consiste en que el juez hace hacia el deudor a fin de que cumpla con el pago del capital, los intereses y por último los gastos por costas y costo.

2.2.1.2.2.2. El plazo: Es cuando el deudor debe cumplir con el pago sobre un servicio prestado, en un tiempo determinado.

2.2.1.2.2.3. El apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada: siempre en cuando el ejecutado no cumpla con pagar e infringe el orden judicial.

2.2.1.3. Contradicción

2.2.1.3.1. Concepto

Zavaleta (2015) la contradicción es la oposición al cumplimiento del mandato ejecutivo dictada por el juez el cual presenta un escrito de contradicción dentro del plazo de cinco días hábiles como lo señala en el código procesal civil: (p. 09)

En el proceso único de ejecución, si hay contradicción y/o excepciones procesales o defensas previas, se concede traslado al ejecutante, quien deberá absolverla dentro de tres días proponiendo los medios probatorios pertinentes. Con la absolución o sin ella, el Juez resolverá mediante un auto, observando las reglas para el saneamiento procesal, y pronunciándose sobre la contradicción propuesta (Cárdenas, 2018, s/p).

2.2.1.3.2. Causales de la Contradicción

- a) Inexigibilidad e iliquidez de la obligación
- b) Nulidad formal o falsedad del título o si el título ha sido emitido en forma incompleta y al completarlo resulta contrario a los acuerdos
- c) La extinción de la obligación que se exige
- d) Defensas previas y excepciones que se propongan

2.2.1.3.3. Efectos de la contradicción

Zavaleta (2015) como lo hace notar, una vez interpuesta la contradicción por el ejecutado dentro del plazo concedido por el juez, se genera dos presupuestos muy importantes:

- a. suspensión de la ejecución del mandato ejecutivo: lo que indica que se tiene que esperar a que se resuelva la contradicción.
- b. Carga de la prueba como consecuencia y asume el ejecutado: para entender mejor, una vez resuelta la contradicción el demandado como demandante se tiene que asumir el ejecutado conforme a la prueba idónea, el juez emitirá su decisión sea fundada la contradicción o en contra.

2.2.1.4. Medios probatorios

2.2.1.4.1. Concepto

La definición de la prueba y los medios probatorios son muy distintas, para ello:

La prueba es concebida como el conjunto de razones que conducen al magistrado a adquirir certeza sobre los hechos propuestos por las partes en los actos postulatorios: mientras los medios probatorios constituyen los instrumentos del que hacen uso las partes o dispone el magistrado para lograr convencimiento a la decisión del juez. (Rioja, 2017, s/p)

Monroy (1996) “la actuación de un medio de prueba produce la información necesaria como para acreditar un hecho o situación distinta, pero igualmente discutible, al interior del proceso” (p. 90).

2.2.1.4.2. Finalidad de los medios probatorios

La finalidad es dar conocimiento al juez sobre la existencia o inexistencia de los hechos afirmados por los actos postulatorios del proceso. (...) que este sea debidamente sustentado o corroborado mediante los medios probatorios regulados por la norma procesal y garantizados (Rioja, 2017, s/p).

De esta manera el juez podrá sustentar su decisión final sobre la emisión de una sentencia que se dio a base de análisis de los medios probatorios logrando el convencimiento del órgano jurisdiccional.

2.2.1.4.3. Carga de la prueba

Couture (1958) citado por Rioja (2017) afirma que “es el gravamen que recae sobre las partes quienes deben facilitar el material probatorio al juez para que este pueda formar sus convicciones sobre los hechos alegados o invocados” (s/p).

2.2.1.4.4. Valoración de la prueba

Couture (1958) citado por Rioja (2017) como lo hace notar el criterio del juez, “quien decide los hechos en razón de principios de lógica probatoria”. “constituye la última etapa de la actividad probatoria, luego de haber pasado por el ofrecimiento, admisión, calificación y la producción de los hechos que representan y tratan de demostrar sus pretensiones”.

2.2.1.5. Título Ejecutivo

2.2.1.5.1. Concepto

Desde la posición del autor el título ejecutivo “es la cognición sumaria y limitada que informa al Juez el problema mediante el título. El Título Ejecutivo es el documento que contiene en sí la declaración o reconocimiento de una obligación cierta, exigible y verdadera a su cargo” (Zavaleta, 2015, p.4)

2.2.1.5.2. Requisitos del título ejecutivo

- a. Acreedor legítimo
- b. Deudor legítimo
- c. Obligación exigible
- d. Suma líquida

2.2.1.5.3. Clases de Títulos Ejecutivos

Los títulos ejecutivos se clasifican en:

- a. resoluciones judiciales

- b. laudos arbitrales
- c. actas de conciliación de acuerdo a ley
- d. Los títulos valores que confieran la acción cambiaria debidamente protestados o con la constancia de la formalidad sustitutoria del protesto respectivo, o en su caso con prescindencia de dicho protesto o constancias conforme a lo previsto en la ley de la materia.
- e. La constancia de inscripción y titularidad expedida por la Institución de Compensación y Liquidación de Valores, en el caso de valores representados por anotación en cuenta por los derechos que den lugar al ejercicio de la acción cambiaria, conforme a lo previsto en la ley de la materia,
- f. La prueba anticipada que contiene un documento privado reconocido
- g. La copia certificada de la prueba anticipada que contiene una absolución de posiciones expresa o ficta
- h. El documento privado que contenga transacción extrajudicial
- i. El documento impago de la renta por arrendamiento, siempre que se acredite la relación contractual
- j. El testimonio de una escritura pública
- k. Cualquier otro título que la ley le dé mérito ejecutivo

2.2.1.6. Pretensión

2.2.1.6.1. Concepto

La Pretensión procesal es un acto de declaración de voluntad exigiendo que el interesado se subordine al propio, deducida ante juez, plasmada en la petición y dirigida a obtener una declaración de autoridad susceptible de ser cosa juzgada que se caracteriza en la solicitud presentada. (Martel, 2008).

2.2.1.6.2. Pretensión Material

Con relación a la pretensión material y la procesal se ha señalado que: “Toda pretensión material de los justiciables para que pueda convertirse en pretensión procesal debe haber agotado primero los medios para satisfacer dicha pretensión, tanto más si estos medios están regulados expresamente en la ley” (Rioja, 2017).

2.2.1.6.3. Pretensión Procesal

Guaps (1952), Es una declaración de voluntad por la cual se solicita una actuación del órgano jurisdiccional frente a persona determinada y distinta del autor de la declaración. Esta se origina con el proceso luego de ejercitar el derecho de operación y de admitida la demanda por juez competente. Viene a establecer las exigencias del derecho material ante el órgano jurisdiccional, a través del acto jurídico procesal comprendido en la demanda. (p. 10).

2.2.1.6.4. Elementos de la Pretensión

Los elementos de la pretensión tienen su razón de ser fundamentales:

2.2.1.6.4.1. Los Sujetos: Entre los sujetos de la pretensión se involucran a las partes del proceso de los cuales el demandante exige, mientras la parte demandada es aquel que va en contra de la exigencia, en este caso no hay un tercer sujeto, aunque algunos consideran al juez como parte del proceso ya que es un ente jurisdiccional y quien es el encargado que va emitir una sentencia favorable para una de las partes.(Rioja, 2017).

2.2.1.6.4.2. El objeto: Respecto al objeto es “constituir la utilidad que se busca alcanzar con la resolución judicial, el pedido o reclamo que se quiere sea reconocido por el juez. Es la declaración por parte del juzgador de la subordinación de un interés propio al del contrario” (Rioja, 2017).

2.2.1.6.4.3. La causa: Llamado también como fundamento de los hechos en la cual se sustenta jurídicamente la pretensión: “Constituye la afirmación de la conformidad con el derecho sustancial. Se trata del interés jurídicamente protegido. Finalmente, la causa o título es el hecho del cual la relación jurídica deriva” (Rioja, 2017).

2.2.1.6.4.4. Caso judicializado del Petitorio de la Pretensión: Mediante una sentencia que está debidamente conforme y consentida, se dispone que la demandada debe cumplir con efectivizar la suma de Tres Mil Doscientos Noventa Seis Con 97/100

Soles (S/. 3,296.97); más los intereses legales que se devenguen hasta la cancelación definitiva de la acreencia. (Expediente N° 00252-2014-0-0501-JP-LA-03).

2.2.1.6.5. La Naturaleza jurídica de la pretensión

La naturaleza jurídica de la pretensión es un proceso judicial que esta dirigida a la parte demandada para que reconozca la pretensión que se encuentra judicializada y se pueda emitir una resolución que corresponda. En la cual las demandas de condena son ejecutivas para imponer o hacer cumplir una prestación que se persigue vincularlo a los efectos jurídicos, sin aplicar prestación alguna, se trata por tanto de una declaración o manifestación de voluntad del demandante, para perseguir un efecto jurídico a su favor (Rioja, 2017).

2.2.1.7. Sentencia

2.2.1.7.1. Concepto

Rioja (2017) considera la sentencia constituye:

Como uno de los actos jurídicos procesales más trascendentes en el proceso puesto que, mediante él, no solamente se pone fin al proceso, sino que también el juez ejerce el poder-deber del cual se encuentra investido, declarando el derecho que corresponde mediante la aplicación de la norma al caso concreto, buscando lograr la paz social en justicia (s/p.).

2.2.1.7.2. Naturaleza jurídica de la sentencia

Rioja (2017) en su revista pasión por el derecho “considera por un sector de la doctrina como producto de la lógica del juzgador que declara el derecho (naturaleza declarativa); y del otro, como una expresión de la voluntad del magistrado destinada a la creación del derecho (naturaleza constitutiva)”(s/p.).

2.2.1.7.3. Clasificación de las sentencias

Como lo hace notar el autor las sentencias se clasifican en:

- a) Sentencias definitivas
- b) Sentencias interlocutorias

2.2.1.7.4. El sentido de la sentencia

Rumoroso (s/f) “el sentido de la sentencia constituye el acoto mismo del juzgador en un caso concreto, por medio de cual se pone fin a una controversia surgida entre particulares o entre estos y los órganos del estado” (p. 03).

2.2.1.7.5. La sentencia en el ámbito doctrinario (partes)

León (2008) en su Manual de resoluciones Judiciales, Publicada por la Amag, se observa partes de la sentencia (p. 16):

2.2.1.7.5.1. La parte Expositiva: “Contiene todo lo concerniente al proceso como son las generales de identificación de las partes, la pretensión, el juzgado, número de expediente entre otros datos importantes que identifican y lo hacen diferentes de otros procesos a una demanda” (León 2008).

2.2.1.7.5.2. La parte considerativa: (León 2008) “contiene el análisis de la cuestión en debate; puede adoptar nombres tales como: análisis, consideraciones sobre hechos y sobre derecho aplicable, razonamiento, entre otros” (León 2008).

2.2.1.7.5.3. La parte resolutive: Comprende la decisión adoptada por la autoridad en base a los fundamentos desarrollados en la parte considerativa. Es la etapa más importante de la resolución (León 2008).

De acuerdo al autor en mención la sentencia se clasifica en tres y son conceptualizados de manera concreta la parte expositiva, considerativa y resolutive.

2.2.1.7.6. Sentencia como acto procesal

Gosaini, (2018) “es el acto por el cual el juez emite un pronunciamiento definitivo, estableciendo el derecho que debe aplicarse en la relación jurídica que se presentaron las partes” (p. 286). Además el autor citado plantea sobre el acto procesal de la sentencia lo siguiente:

La sentencia se puede emitir en un proceso de conocimiento o en otro tipo de proceso (v.gr.: proceso ejecutivo, acción declarativa, quiebra, etc.), en ella el juez aplicará todas aquellas fuentes del derecho permitidas – entre ellas: la ley, tratados internacionales, la equidad, doctrina, jurisprudencia, etc. –, para poder llegar al grado de convicción que la ley y la constitución le exige para

obtener certeza. 287 En esa oportunidad, dicho órgano hará un estudio exhaustivo de los hechos puestos a su conocimiento, valorará con las reglas de la sana crítica la prueba producida por las partes y aplicará el derecho que considere pertinente.(Gosaini, 2018, p. 287).

2.2.1.7.7. Requisitos de la sentencia

Rioja (2017) hace mención los requisitos de manera formal y material que toda sentencia debe contener:

2.2.1.7.7.1. Requisito Formal:

- a) La indicación del lugar y fecha en que se expiden.
- b) El número de orden en que se expiden.
- c) La mención sucesiva de los puntos sobre los que versa la resolución con las consideraciones, en orden numérico correlativo, de los fundamentos de hecho que sustentan la decisión, y los respectivos de derecho con la cita de la norma o normas aplicables en cada punto, según el mérito de lo actuado.
- d) La expresión clara y precisa de lo que se decide u ordena, respecto de todos los puntos controvertidos. Si el juez denegase una petición por falta de algún requisito o por una cita errónea de la norma aplicable a su criterio, deberá en forma expresa indicar el requisito faltante y la norma correspondiente
- e) El plazo para su cumplimiento, si fuera el caso.
- f) La condena en costas y costos y, si procediera, de multas; o la exoneración de su pago.
- g) La suscripción del juez y del auxiliar jurisdiccional respectivo.

Por parte del autor citado da a conocer los requisitos importantes, y además refiere que toda sentencia debe estar separado por sus partes expositiva, considerativa y resolutive, cumplir con los requisitos para dicho entendimiento.

2.2.1.7.7.2. Requisito Material (principios):

Los requisitos material llamado también sustancial doctrinariamente señala como tales:

2.2.1.7.7.2.1. Congruencia: dicho principio de congruencia tiene dos características externas que la decisión final del juez debe guardar concordancia con dichos aspectos y procurar la armonía de los mismos y, por otro lado, la congruencia interna debe cumplirse siempre que esta no tenga manifestaciones contradictorias entre sí (Rioja, 2017, s/p).

2.2.1.7.7.2.2. Motivación: La motivación comporta la justificación lógica, razonada y conforme a las normas constitucionales y legales; Constituye uno de los deberes primordiales que tienen los jueces para con las partes y para con la correcta administración de justicia, puesto que, a través de ella, se compruebe el método de valoración de las pruebas evitando de esta manera la existencia de arbitrariedades y la afectación al debido proceso (Rioja, 2017, s/p).

2.2.1.7.7.2.3. Exhaustividad: Por el principio de exhaustividad de la sentencia, se le impone al magistrado el deber de pronunciarse sobre todas las pretensiones de las partes, sea para rechazarlas por extemporáneas, infundadas o inadmisibles o improcedentes (Rioja, 2017, s/p).

2.2.1.7.8. Identificación de una sentencia judicial

En este caso la sentencia emitida por el juez debe permitir esa facilidad de entender al lector mediante la historia procesal del caso, los problemas que la Corte se propone resolver, la respuesta a los mismos, las cuestiones controvertidas de las que depende la solución de los problemas, las razones en las que se basan las respuestas a estas cuestiones y que constituyen la doctrina o *ratio decidendi* del caso y por último la argumentación utilizada para establecer la doctrina (León 2018, p.31).

2.2.1.8. Recurso de apelación

2.2.1.8.1. Concepto

Gozaíni (2018) cita a Couture “como el recurso concedido a un litigante que ha sufrido un agravio por una resolución del juez inferior, para reclamar de ella y obtener su revocación por el juez superior” (p.323).

2.2.1.8.2. Efectos jurídicos de apelación

Villanueva (2006) hace referencia sobre la apelación que se da de dos formas con y sin efectos suspensivos:

2.2.1.8.2.1. Con efecto suspensivo

Villanueva (2006) la eficacia de la resolución recurrida queda suspendida hasta la notificación de la que ordena se cumpla lo dispuesto por el superior, Sin perjuicio de la suspensión, la resolución impugnada puede seguir conociendo las cuestiones que se tramitan en cuaderno” (p. 29).

2.2.1.8.2.2. Sin efecto suspensivo

Villanueva (2006) por lo que la eficacia de la resolución impugnada se mantiene, incluso para el cumplimiento de ésta. Al conceder la apelación, el Juez precisará el efecto en que concede el recurso y si es diferida, en su caso” (p. 29).

2.2.1.9. Sentencia de vista

2.2.1.9.1. Concepto

Puntriano (2018) expresa para este punto que necesitamos jueces que deben tener mucha experiencia y conocimiento jurídico para que emitan una sentencia que contenga argumentos sólidos que impida o haga difícil su revisión en segunda instancia, por ello refiere lo siguiente:

Esta disposición es novedosa, pues la LPT no contemplaba la presencia de las partes en las audiencias de vista (segunda instancia), salvo que alguna de ellas fuese a informar sobre hechos. La ausencia del demandante o del demandado a la audiencia no acarrea consecuencia negativa para la parte que no asiste. Luego, las preguntas que formulen los jueces a las partes o a los abogados deberían circunscribirse al extremo de la resolución de primera instancia que ha sido apelada y que generó que el caso fuese conocido en segunda instancia (Puntriano, 2018, p.3).

Las sentencias de vista en la actualidad son expedidas por jueces de otras instancias “sala superior”, en la cual se pueden dar anulaciones, confirmación de la sentencia de 1ra instancia o por último se puede reformular para una nueva sentencia.

2.2.1.10. Costos y costas del proceso ejecutivo

2.2.1.10.1. Costas

2.2.1.10.1.1. Concepto

Gozáñi (2018) desde el punto de vista las costas son aquellos gastos judiciales irrogados en la tramitación de un proceso. Incluye a las inversiones habidas en la preparación, y se integran aranceles judiciales, honorarios de los intervinientes de acuerdo a las diligencias que se tuvo durante el proceso (p. 296).

2.2.1.10.2. Costos

2.2.1.10.2.1. Concepto

Delion (2012) señala el artículo 411 del C.P.C., “son costos del proceso el honorario del Abogado de la parte vencedora, más un cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados del Distrito Judicial respectivo para su Fondo Mutual y para cubrir los honorarios de los Abogados” (s/p).

2.2.2. Bases Sustantivas

2.2.2.1. Obligación

2.2.2.1.1. Etimología

Etimológicamente la palabra Obligación proviene de latín como *obligatio*, y se forma combinando dos elementos: *ob*, que remite a la idea de enfrentar y, por otro *lado*, *ligare*, en alusión a una atadura o vínculo. En su sentido primigenio una obligación es algo relacionado a una imposición.

2.2.2.1.2. Concepto

Para definir la Obligación de Dar Suma de Dinero es preciso desarrollar los temas de obligación, seguido de la obligación de dar, para así llegar a la prestación de dar suma de dinero.

El autor citado define la “Obligación es la relación o vínculo de Derecho patrimonial que se establece entre dos o más, por la que una de ellas es el acreedor, como la otra parte sería denominado como deudor, lo cual consiste en entregar un bien o el cumplimiento de un determinado servicio (hacer) o una abstención de (no hacer)

Para Freyre (2017), refiere sobre “La obligación es el vínculo que nos impone el cumplimiento de un deber. La obligación constituye una relación jurídica existente por lo menos entre dos personas, llamadas deudor y acreedor, es decir, entre un sujeto pasivo y un sujeto activo”. (p. 19).

2.2.2.1.3. Naturaleza jurídica de la obligación

Osterling (2008) nos explica sobre la naturaleza de la obligación en la cual existe dos sujetos activo y pasivo (crédito-deuda), permitiendo poner un realce en el predominio de la humanidad sobre los elementos materiales, en la cual hay una reciprocidad entre una deuda y el crédito, por lo tanto, estos conceptos se encuentran vinculados en una relación jurídica exigibles los bienes para el deudor. (p. 71)

2.2.2.1.4. Elementos de la obligación.

Entre los elementos de la obligación de acuerdo al autor citado encontramos los siguiente:

2.2.2.1.4.1. Los sujetos: Encontramos a dos un sujeto activo y el otro pasivo (deudor y acreedor). Cuando se presenta más de un acreedor y un deudor se denominarán obligaciones con pluralidad de sujetos.(Freyre, 2017, p. 19).

2.2.2.1.4.2. El objeto: Se define como prestación a una persona que realiza una actividad que es desplegada entre la prestación de dar, prestación de hacer y prestación de no hacer algo. (Freyre, 2017, p. 20).

2.2.2.1.4.3. El contenido patrimonial: Dentro del contenido de la “obligación existe una relación de genero a especie, por lo tanto, hay diferencia entre la obligación de los deberes jurídicos y el contenido no patrimonial, pues esta implica que dicha prestación es susceptible de valorizar patrimonialmente”. (Freyre, 2017, p. 20).

2.2.2.1.4.4. La exigibilidad: Este elemento se aplica en toda obligación donde el acreedor puede exigir el cumplimiento de la obligación al deudor, en caso de incumplir la obligación; el acreedor podrá exigir de manera judicial. En ello puede solicitar o reclamar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. (Freyre, 2017, p. 20).

2.2.2.1.5. Fuentes de las obligaciones.

Según el autor nos refiere que las obligaciones cuentan con dos fuentes: la voluntad humana y la ley.

“Las obligaciones nacidas de fuente legal están dadas por las obligaciones de orden tributario o de naturaleza tributaria, puesto que el deudor no ha celebrado un contrato con la administración tributaria”(Freyre, 2017, p. 23).

“Dentro de la voluntad humana como fuente de obligaciones no solo está el contrato, pues también hay obligaciones nacidas de la voluntad unilateral, toda persona puede obligarse unilateralmente sin necesidad de llegar a un acuerdo con otra parte.”(Freyre, 2017, p. 23).

2.2.2.1.6. Clasificación de las obligaciones

Las obligaciones se clasifican por tres criterios según el autor (Freyre, 2017), en su libro de derecho de obligaciones.

2.2.2.1.6.1. Obligación de dar

El concepto de la obligación de dar según el autor citado nos refiere lo siguiente:

Las obligaciones de dar son aquellos que certifican la entrega física o jurídica de un bien, en la cual las reglas van a ser aplicables y dependerán mucho de las características del bien que es un objeto de la prestación y a la vez determina un bien cierto o un bien incierto y por último de un bien fungible.(Freyre, 2017, p. 24).

La obligación de dar es cuando se transfiere un bien cierto, incierto y bienes fungibles de manera física o jurídica de acuerdo a las características señaladas.

2.2.2.1.6.2. Obligación de hacer

De acuerdo al autor tomo el artículo 1148 del Código Civil Peruano, refiere lo siguiente sobre la obligación de hacer:

Mantiene el principio de que el obligado a practicar un hecho debe cumplirlo en el tiempo y modo convenidos o, en su defecto, en los exigidos por la naturaleza de la obligación o las circunstancias del caso. Conviene aclarar que los principios del plazo y modo son comunes a todo el derecho

obligacional. Sin embargo, en las obligaciones de hacer, ellos suelen tener mayor significación. En la obligación de hacer, el tiempo y el modo son, usualmente, esenciales; lo que no ocurre con igual frecuencia en las obligaciones de dar, en las que algún retraso en el cumplimiento de la obligación o alguna modificación en el modo pueden ser irrelevantes. Debe puntualizarse por ello que la norma se ubica no en homenaje a la tradición, sino para remarcar la importancia de tales características en las obligaciones analizadas.(Osterling 2007, p. 66)

Las obligaciones de hacer son aquellas por las cuales el deudor se compromete a realizar un servicio o una obra que uno de sus principios es de cumplir en el plazo y modo en el derecho de obligación de hacer.

2.2.2.1.6.3. Obligación de no hacer

Nuestro código civil peruano en el artículo 1158, establece de la siguiente manera:

El incumplimiento por culpa del deudor de la obligación de no hacer, autoriza al acreedor a exigir la ejecución forzada, a no ser que fuese necesario para ello emplear violencia contra la persona del deudor. Existe para la aplicación de este precepto una evidente limitación: si el deudor al incumplir la obligación de no hacer la ha violado en forma tal que, por la naturaleza de las cosas, ella fuera irreversible (ejemplo, revelando el secreto que se había obligado a no divulgar) (Osterling 2007, p. 76).

Las obligaciones de no hacer según lo referido del autor citado es cuando una persona viola lo pactado, hace algo que no está establecido en el contrato, por lo el acreedor puede iniciar una demanda en contra del deudor.

“Las obligaciones de no hacer, es cuando una persona se compromete a una abstención, es decir a no hacer algo, y ese no hacer algo comprende también el no dar, que se les conoce con el nombre de obligaciones negativas”.(Freyre, 2017, p. 43)

2.2.2.2. Pago

2.2.2.2.1. concepto

Respecto a la conceptualización del pago el autor citado hace mención a Castillo Freyre (2008), en la cual define que:

El pago como medio ideal de extinción de las obligaciones, pues esa extinción se da en estricto orden a lo convenido o previsto por la ley. Pagar es extinguir la obligación cumpliéndola; es decir, ejecutar la prestación debida (de dar, hacer o no hacer) en las condiciones y términos pactados o exigidos por la ley. (pp. 83-84). “Por tanto, entendemos por pago a la ejecución o cumplimiento de la prestación debida (de dar, hacer y no hacer) que extingue la obligación” (Coca, 2020).

El pago es el cumplimiento en efectivo sobre una prestación brindada, para así extinguir las obligaciones del deudor hacia el acreedor.

2.2.2.2.2. Naturaleza jurídica del pago

Según Jorge & Bolaños (2004) toman de referencia a José Luis Lacruz Berdejo donde expresa que “una de las cuestiones más controvertidas en relación con el cumplimiento es la que la doctrina llama su naturaleza jurídica”:

Que no es otra cosa que determinar en qué categoría puede ser catalogado. Por ende, en el marco conceptual, las alternativas de la doctrina vienen a ser estas: si se trata de un hecho, un acto o un negocio jurídico (p.205). En ese sentido refiere tres posiciones principales y teóricas fundamentales:

-) La que considera el pago como un hecho jurídico caracterizado objetivamente en la realización de la prestación debida.
-) La que, en el extremo contrario, lo cataloga como negocio Jurídico.
-) La que ve en el cumplimiento un acto jurídico, una de cuyas variantes es la del acto debido.

2.2.2.2.3. Clases de Pagos

Referente a las clases de pago mencionaremos los más importantes según Cusi (2016), señala:

2.2.2.2.3.1. Pago por Consignación: Consiste en el depósito que realiza el deudor de la prestación debida ante un tercero para que sea entregada al acreedor.

2.2.2.2.3.2. Pago por Subrogación: Es aquel que exige la presencia de un tercero ajeno al vínculo obligacional; quien efectúa el pago no es el deudor sino el tercero, aunque no tenga interés directo en extinción.

2.2.2.2.3.3. Pago Indebido: Se produce cuando alguien paga por error al considerarse obligado y cree que con dicho pago exige la deuda de acuerdo nuestro código civil peruano establece en el artículo 1267 “el que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”(Osterling, 2007 p. 188).

2.2.2.2.3.4. Dación en Pago: Se presenta cuando el deudor no puede cumplir con el pago con el bien debido, por haber perecido, por lo que puede efectuar la propuesta de pago con un bien distinto. Para que tenga efectos cancelatorios, el acreedor debe aceptar la propuesta.

Según la clasificación del pago podemos decir que se pueden realizar de distintas formas, para poder extinguir el pago sobre la obligación y así mismo constituye el cumplimiento de las prestaciones que se dan.

2.2.2.2.4. Principios del Pago

El pago se constituye por cuatro principios esenciales de acuerdo al autor en referencia:

2.2.2.2.4.1. Principio de identidad: Referente a este principio de identidad nos dice que paradójicamente no recibe un tratamiento normativo en la parte dedicada al pago, sino que se encuentra regulado en el artículo 1132, que forma parte de las normas propios de las obligaciones de dar pese a su ubicación, en la cual se constituye se constituye una norma y se aplican todo derecho de obligaciones. Por lo que dicha norma es el principio de derecho de obligaciones donde el acreedor de una prestación no puede ser obligado a recibir el cumplimiento de una prestación distinta a la debida, mas bien debe satisfacer lo requerido por el deudor. Identificarse con el bien o servicio que brinda.

2.2.2.2.4.2. Principio de integridad: Por el principio de integridad se debe tener las cosas bien claras por ejemplo el costo por el que va realizar su servicio y de esa manera hacer un pago íntegro, por ello el autor citado refiere que los principios de identidad e integridad son como las dos caras de una misma moneda, por ende el principio de identidad de la prestación apunta al pago con idéntica prestación convenida, mientras al

principio de integridad busca evitar que el deudor decida sobre cuánto va pagar en virtud del mismo (Freyre, 2017, p. 85).

2.2.2.2.4.3. Principio de localización o lugar de pago: En este caso del principio responde a la pregunta que se realiza a donde se debe pagar por la prestación brindada, por lo tanto, la regla en derecho de obligaciones menciona que el pago se realiza en el domicilio del deudor, por lo que no es necesario llevar el pago al domicilio del acreedor. “La ley prevé excepciones a esta regla general según la cual el pago se realiza en el domicilio del deudor. en primer término, que las partes, deben pactar como lugar del pago adaptable a sus intereses”(Freyre, 2017, p. 86).

2.2.2.2.4.4. Principio de Oportunidad: En este último principio nos indica que responde a la pregunta de cuando pagar “como regla general la obligación debe pagarse en el plazo pactado. Si no hubiese plazo designado, el acreedor puede exigir el pago inmediatamente después de contraída la obligación”(Freyre, 2017, p. 86).

2.2.2.2.5. Requisitos para efectuarse un pago

Para realizar los pagos por consignación se deben cumplir ciertos requisitos de acuerdo al autor plasmado

2.2.2.2.5.1. La existencia de una obligación: para realizar un pago por consignación debe existir una deuda real y que este debe ser líquida y exigible, que por su “naturaleza de la prestación que se pretende consignar, se ha dicho que solo puede ser una de dar o de un hacer que termine en dar”(Freyre, 2017, p, 100).

2.2.2.2.5.2. Voluntad de pago por parte del deudor: de acuerdo al autor citado no refiere que debe existir voluntad de pago por parte de deudor y deberá tener en cuenta las preguntas cuándo, cómo, dónde y cuánto “dicha voluntad se pone de manifiesto en el comportamiento del deudor. Este para obtener su liberación, debe ofrecer primero e pago directamente al acreedor” (Freyre, 2017, p, 101).

2.2.2.2.5.3. La imposibilidad de efectuar un pago directo: en caso de que el deudor se encuentre en la imposibilidad de pagar al acreedor directamente por algún motivo injustificado, el deudor puede realizar los pagos por consignación solamente por razones en mención;

) Negativa del acreedor a otorgar recibo

-) Rechazo a las reservas que se formulen al tiempo del pago
-) Negativa del deudor a la remisión de la deuda
-) Incapacidad del acreedor para recibir el pago
-) Ausencia del acreedor
-) Incertidumbre en el derecho del acreedor
-) Desconocimientos de la persona del acreedor
-) Un crédito embargado
-) Una deuda pignorada
-) Redención de hipotecas

Volvemos a repetir que solamente no se puede pagar directamente por los puntos descritos y por lo tanto se realizaran mediante consignación (Freyre, 2017, p. 101).

2.2.2.2.6. El pago como acto debido

En cuanto al pago como acto debido Jorge & Bolaños,(2004) nos refiere en su texto lo siguiente:

Es característica del pago cierta coerción del ordenamiento a realizarlo el deudor paga porque si no lo hace incurriría en responsabilidad, y sabe que el efecto de cumplimiento voluntario puede serle impuesto por la fuerza, o su equivalente. Es, pues, un “acto debido”, en expresión de Carnelutti. En cuanto tal, no será lo que el deudor quiera, sino que debe consistir precisamente en la prestación prevista en la obligación: el pago guarda una íntima relación de conexión con la obligación que pretende realizar: es la realización del “programa de prestación” en que la obligación consistía. De ahí, por tanto, también la relación que hay entre cumplimiento y el negocio que dio origen a la obligación correspondiente (Jorge & Bolaños, 2004, p. 207)

En resumen, el pago como acto debido se da cuando el deudor paga porque si no cumple con el pago estaría incurriendo en una responsabilidad por lo tanto se impondría la fuerza o su equivalente consistente en una prestación prevista en la obligación.

2.2.2.3. Modos De Extinción De Las Obligaciones

Arnau (2009), refiere que la extinción de una deuda se realizan por distintos hechos en los cuales dejan de existir de manera normal una vez que se cumpla con el pago de la obligación (p.44).

-) Pago o cumplimiento
-) Perdida por Cosas Debida
-) Condonación de la Deuda
-) Confusión de los Derechos de Acreedor y Deudor
-) Por la Compensación
-) Por la Novación

2.2.2.3.1. Pago o Cumplimiento

Arnau (2009) menciona que el cumplimiento de pago es de forma dineraria por las obligaciones existentes, de igual manera se extingue la deuda con el cumplimiento de la obligación:

El cumplimiento puede ser (voluntario y forzoso), en este último caso hace referencia al cumplimiento que se impone de forma coactiva al deudor cuando no cumple de forma voluntaria (Pérez Álvarez, 2000). El cumplimiento forzoso supone que previamente el acreedor ante el incumplimiento del deudor se ha visto obligado a acudir a la vía judicial, obteniendo una sentencia en la que se condena a aquel a cumplir forzosamente (Arnau, 2009, p. 45)

Por parte del acreedor puede o es obligado a acudir a una vía judicial ante el incumplimiento del deudor para poder obtener un fallo que le favorezca en la condena a cumplir la ejecución forzada (Arnau, 2009, p. 45).

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Calidad. Conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000)

Sentencia de calidad de rango muy alta

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango alta

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su aproximación, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango mediana

Calificación asignada a la sentencia analizada con propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo pre establecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango baja

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

Sentencia de calidad de rango muy baja

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y

jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, expediente N° 00252-2014-0-0501-Jp-La-03, Distrito Judicial del Ayacucho – Huamanga, ambas son de rango muy alta, respectivamente.

3.2. Hipótesis específicas

3.2.1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre obligación de dar suma de dinero del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

3.2.2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación

La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inició con el planteamiento del problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orientó la investigación fue elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamentó en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidenció en la recolección de datos; porque, la identificación de los indicadores de la variable existentes en el objeto de estudio (sentencia); fue viable aplicando a su vez, el análisis, además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar las sentencias a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia (el proceso); para asegurar su revisión sistemática y exhaustiva, con el propósito de comprender su origen b) volver a sumergirse; en cada uno de los componentes del propio objeto de estudio (sentencia); ingresando a cada uno de sus compartimentos, recorrerlos palmariamente para identificar los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidenció en la simultaneidad del recojo y análisis de los datos; porque necesariamente fueron simultáneas, y no, uno después del otro; a ésta experiencia se sumó el uso intenso de las bases teóricas (procesales y sustantivas); a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias.

4.1.2. Nivel de investigación.

El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproximó y exploró contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto del fenómeno propuesto; por lo tanto, la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El nivel exploratorio del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la búsqueda de antecedentes; estudios con metodología similares; líneas de investigación; siendo las más próximas los que se derivaron de la misma línea.

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consistió en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realizó de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

En la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidenció en las siguientes etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, está direccionado al hallazgo de características o propiedades existentes en el contenido

de la sentencia, cuyos referentes son las exigencias para la elaboración de las sentencias, siendo las fuentes de naturaleza doctrinaria, normativa o jurisprudencial.

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no hubo manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. La única situación, protegida fue la identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, el perfil retrospectivo, se evidenció en las sentencias; porque, pertenecen a un contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos; porque, los datos son extraídos de una única versión del objeto de estudio, por su propia naturaleza se manifiesta solo por única vez en el transcurso del tiempo.

4.3. Unidad de análisis

Conceptualmente, la unidad de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).

La selección puede ser aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En este trabajo, la elección se realizó mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial N° 00252-2014-0-0501-Jp-La-03, que trata sobre obligación de dar suma de dinero.

La evidencia empírica del objeto de estudio; son las sentencias que se insertan como **anexo 1**; su contenido no fue alterado en esencia, los únicos datos sustituidos son los que identifican a los sujetos mencionados en el texto de las sentencias, se les asignó un código para proteger su identidad y respetar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) los códigos son: A, B, C, etc., se aplican por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

El presente trabajo tiene una sola variable (univariado) y la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad fue definida como: un conjunto de propiedades y características de un producto o servicio, que confiere su aptitud para satisfacer las necesidades dadas. (Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979, citado en: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (llamados, también: indicadores o parámetros) están el instrumento de recolección de datos que se denomina: lista de cotejo, fueron extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o

rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja (ver anexo 4).

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos. Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La definición y operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En este trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utiliza un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma

(del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). *(La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad).*

4.6.1. De la recolección de datos

La descripción de los procedimientos de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable que se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.6.2. Del plan de análisis de datos

4.6.2.1. La primera etapa. Será actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2.2. Segunda etapa. Será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los

objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

4.6.2.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, será una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidencian desde el instante en que el investigador(a) aplica la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos iniciará el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual revisará en varias ocasiones. Esta actividad, concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados serán el producto del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

4.7. Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO; EXPEDIENTE N° 00252-2014-0-0501-JP-LA; DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO – HUAMANGA. 2022

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, en el expediente N° 00252-2014-0-0501-JP-LA-03; Distrito Judicial de Ayacucho – Huamanga 2023?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, en el expediente N° 00252-2014-0-0501-JP-LA-03; Distrito Judicial de Ayacucho – Huamanga. 2023	De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, previstos en la presente investigación las sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, en el expediente N° 00252-2014-0-0501-JP-LA-03; Distrito Judicial de Ayacucho – Huamanga, ambas son de rango muy alta, respectivamente.
Específicos	¿Cuál es la calidad de la sentencia de primera instancia sobre obligación de dar suma de dinero, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	1. Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre obligación de dar suma de dinero, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	1. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de primera instancia sobre obligación de dar suma de dinero del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta
	¿Cuál es la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado?	2. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado.	2. De conformidad con los procedimientos y parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales previstos en la presente investigación, la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero del expediente seleccionado, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, es de rango muy alta

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético y no plagio, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 6**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no

se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Cuadro 1: Calidad de la sentencia de primera instancia. Tercer Juzgado de Paz Letrado - Ayacucho

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					
									[7 - 8]	Alta					
	Postura de las partes						X		[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa		2	4	6	8	10		[17 - 20]	Muy alta					
									[13 - 16]	Alta					

		Motivación de los hechos					X	20	[9- 12]	Mediana				40
		Motivación del derecho					X		[5 -8]	Baja				
									[1 - 4]	Muy baja				
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10						
							X		[9 - 10]	Muy alta				
		Descripción de la decisión							[7 - 8]	Alta				
							X		[5 - 6]	Mediana				
									[3 - 4]	Baja				
							[1 - 2]	Muy baja						

Fuente: Anexo 5.1, 5.2 y 5.3, de la presente investigación.

El cuadro 1 evidencia que la calidad de la sentencia de primera instancia es de rango muy alta; porque, su parte expositiva, considerativa y resolutive fueron de calidad: muy alta respectivamente.

	considerativa	Motivación de los hechos					X	20	[9- 12]	Mediana					40
		Motivación del derecho					X		[5 - 8]	Baja					
5.6 Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	X	10	[9 - 10]	Muy alta					
										[7 - 8]					
	Descripción de la decisión						X		[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: Anexo 5.4, 5.5 y 5.6, de la presente investigación.

El cuadro 2 evidencia que la calidad de la sentencia de segunda instancia es de rango muy alta; porque, la parte expositiva, considerativa y resolutiva fueron de la calidad: muy alta; respectivamente.

5.2. Análisis de los resultados

La presente demanda se originó debido al impago de los aportes previsionales al Sistema Privado de Pensiones a cargo de una entidad pública, vulnerando los derechos del trabajador. Para ello se aplicó la lista de cotejo; utilizando una serie de parámetros dentro del ámbito doctrinario, normativo y jurisprudencial para determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia respecto a la materia de obligación de dar suma de dinero; este proceso se llevó a cabo en un proceso único de ejecución de acuerdo tal como lo estipula en el CPC, título V. Por otro lado, de acuerdo al Art. 57 de la Ley N° 29497 los Títulos Ejecutivos constituyen instrumentos suficientes para acreditar los impagos de los aportes previsionales por parte del empleador al trabajador, es por esta razón se adjuntaron los títulos ejecutivos (hojas de Liquidación) a la demanda como medio de prueba. Teniendo como monto petitorio del presente proceso la suma de (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 97/100 SOLES), incluyéndose los intereses moratorios y más los costos y costas del proceso judicializado, la resolución de la sentencia de segunda instancia se da porque el demandado apela la sentencia de primera instancia fundada en parte, solicitando que se dé por revocada la sentencia por el causal de prescripción extintiva de la deuda ya que transcurrió más de 15 años, por ello en dicha sentencia de segunda instancia solamente se reconoce el pago de (CUATROCIENTOS SIETE CON 19/00 SOLES). A favor del afiliado o trabajador que fue realizado de manera indebida a una institución pública descentralizada que es la Oficina de Normalización Previsional, ya que el beneficiario no se encontraba afiliado a dicha entidad; y se pide al empleador solicite la devolución de los aportes a fin de ser depositado a la cuenta correcta de afiliado. Ahora realizaremos un análisis acerca de los principales pormenores del proceso en cuestión.

- J Respecto al análisis de resultados la calidad de sentencia de primera instancia sobre obligación de dar suma de dinero, por concepto de aportes previsionales impagos al sistema privado de pensiones de los afiliados, se observó en la parte expositiva que es de calidad muy alta por que la demanda se presenta con todas las formalidades de acuerdo al Código Procesal Civil Art. 424; cumpliendo con todos los requisitos de fondo y forma, así mismo la demanda fue admitida en la vía del proceso único de ejecución, siguiendo su curso de manera regular. La cual es correcta.
- J En la parte considerativa es de rango muy alta; por que la parte demandada no está de acuerdo con la pretensión realizada por el demandante a razón de ello se presenta

contradicción donde hacen referencia mas no adjuntan los medios de prueba suficiente que acrediten la inexistencia del vínculo laboral de los afiliados los cuales fueron valorados por el juez competente, y que fue resuelta fundada en parte, siendo así el demandado apela dicha sentencia por los causales de prescripción extintiva e inexistencia de vínculo laboral cuando se observa el nombre del afiliado en la planilla presentada y realizando el pago a una institución pública mas no al sistema privado de pensiones, (pago indebido), por ello el justiciero refiere que el apelante carece de motivación de hechos.

-) Por lo tanto, en la parte resolutive es de rango muy alta; porque la sentencia de segunda instancia se confirma la sentencia de primera instancia fundándose en parte y ordenando a la parte demandada a solicitar la devolución de los aportes realizados de manera equivocada a fin de no perjudicar al afiliado. De acuerdo a la Ley 25897; Art. 5 - ley de Sistema Privado de Pensiones sobre la Administración de Fondos de Pensiones.

VI. CONCLUSIONES

La presente investigación se concluye con la determinación de la calidad de sentencia de primera instancia, en la cual el resultado de rango muy alta, dicho resultado fue obtenido de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, que se utiliza en la investigación, para ello el juez del tercer juzgado de paz letrado de Huamanga falla declarando fundada en parte la demanda de Obligación de Dar Suma De Dinero, sobre los pagos de Aportes Previsionales impagos al Sistema Privado de Pensiones que es a favor del afiliado o del trabajador que es tramitada en el Distrito Judicial de Ayacucho. En este caso el juez ordena a la parte demandada a cumplir con el pago de los periodos adeudados, reconociéndose ciertas hojas de Liquidación, en consecuencia, ordena llevar adelante la ejecución forzada por un monto de 407.19 soles, sin los costos y costas del proceso ya que es una entidad pública se encuentra exenta de pagar los gastos procesales. Para poder emitir dicho fallo de sentencia se llegó a determinar la parte expositiva con énfasis de introducción y postura de las partes la calidad son de rango muy alta por inexistencia de vínculo laboral.

Respecto a la calidad de sentencia de segunda instancia, que es emitida por el segundo juzgado especializado en lo civil de Huamanga de la Corte Superior de Ayacucho, donde resuelve confirmar la sentencia de primera instancia, de Obligación de Dar Suma de Dinero, Pago de Aportes Previsionales al Sistema Privado de Pensiones, en la cual funda en parte la contradicción y fundada en parte la demanda sobre las hojas de liquidación reconocida y además el juez determina que los aportes pagados indebidamente al Sistema Nacional de Pensiones sean solicitados la devolución, con la finalidad de realizar los pagos correctos a favor del afiliado, de esta manera se determina la parte expositiva con énfasis de introducción y postura de las partes la calidad son de rango muy alta por inexistencia de vínculo laboral y pago indebido.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. (2005). *La Constitución Comentada*. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Alexander Rioja Bermúdez. (2017). La Pretension. Pasion Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/pretension-demanda-civil/>
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <https://issuu.com/wbcliz/docs/wbcl.apuntesmic2>
- Andrade, E. D., Pérez, T. G., & Martín, R. M. S. (2015). Deuda previsional en el sistema de AFP. Taller De Coyuntura, 7. https://www.dt.gob.cl/portal/1629/articles-106927_recurso_1.pdf
- Arnau, F. (2009). Lecciones de Derecho Civil II: Obligaciones y contratos. In Universitat Jaume-I. <http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/24163/s7.pdf?sequence=6&isAllowed=y>
- Ayala Aguilar, L. Alberto. (2019). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, expediente N° 00182- 2016-0-0206-JR-CI-01, del distrito judicial de Ancash - Lima, 2019. [Universidad Catolica los Angeles de Chimbote]. <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/15069>
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <https://issuu.com/wbcliz/docs/wbcl.apuntesmic2>
- Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: [http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20\(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta\)/TiposMuestreo1.pdf](http://www.mat.uson.mx/~ftapia/Lecturas%20Adicionales%20(Cómo%20diseñar%20una%20encuesta)/TiposMuestreo1.pdf)

- Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* Sin edición. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Coca Guzmán Saul J. (2020). Derecho de obligaciones: el pago (artículo 1220 del Código Civil). Pasion Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/pago-derecho-civil-obligaciones/>
- Cusi Arredondo Andrés E. (2016). El Pago. Blog Juridico. <https://andrescusi.blogspot.com/2016/01/clases-de-pago-andres-cusi-arredondo.html>
- Font, M. (2003). Procesal Civil Y Comercial (Guías De E). https://www.academia.edu/25367023/Derecho_Procesal_Civil_Guia_De_Estudios_Miguel_Angel_Font
- Freyre, M. astillo. (2017). Derecho de las Obligaciones (Fondo Edit). [file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/13 Derecho de las obligaciones con sello.pdf](file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/13%20Derecho%20de%20las%20obligaciones%20con%20sello.pdf)
- Gonzales Rojas, M. (2018). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero, en el expediente N° 00008-2014-0-0501-SPCI-01, del distrito judicial de Ayacucho -Ayacucho, 2018. <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/5504>
- Gosaini, O. A. (2018). Elementos de Derecho Procesal Civil. <http://gozaini.com/wp-content/uploads/2018/08/Elementos-de-DPC-Ediar.pdf>
- Guaps, J. (1952). Dialnet-LaPretensionProcesal-2773552-guaps jaime.pdf.
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. Quinta edición. México: Mc Graw Hill

Hernández Sampieri Roberto, Fernandez Collado Carlos, & Pilar, B. L. (2017). Metodología de la Investigación (Sexta Edic). <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Instituto Alemán para la Normalización, DIN 55 350-11, 1979. En: ISO 9001 calidad. Sistemas de Gestión de Calidad según ISO 9000. Recuperado de: <http://iso9001calidad.com/que-es-calidad-13.html>

Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9.* (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud

Mejía J. (2004). Sobre la investigación cualitativa. Nuevos conceptos y campos de desarrollo. *Investigaciones Sociales*, 8(13), 277 - 299. Recuperado de: <https://doi.org/10.15381/is.v8i13.6928>

Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis.* Tercera edición. Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Ñaupas Paitán, H., Mejía Mejía, E., Novoa Ramírez, E., & Villagómez Paucar, A. (2014). Metodología de la investigación cuantitativa, cualitativa y redacción de la tesis. <https://www.casadellibro.com/ebook-metodologia-de-la-investigacion-cuantitativa---cualitativa-y-redaccion-de-la-tesis-ebook>

SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). *Instrumentos de evaluación.* Gobierno de Chile. Recuperado de: http://www.sence.cl/601/articulos-4777_recurso_10.pdf

Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de: https://kupdf.net/download/investigacion-cientifica-jos-eacute-supopdf_58f42a6adc0d60c24cda983e_pdf

Osterling Parodi Felipe. (2007). Las Obligaciones. In Editora Juridica Greijley (Vol. 8, Issue 5).

Osterling Parodi Felipe. (2008). Compendio De Derecho De Las Obligaciones. https://www.academia.edu/33997157/Compendio_De_Derecho_De_Las_Obligaciones_Con_la_colaboración_de_Verónica_Rosas_Berastain

Pérez Guimaraes Mirna. (2017). Calidad De Sentencias De Primera Y Segunda Instancia Sobre Obligación De Dar Suma De Dinero, Expediente N° 00337-2011- 0-2402-Jp-Ci-01, Del Distrito Judicial De Ucayali-Coronel Portillo-2016. 225.

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2020). Línea de investigación: Derecho Público y Privado (Objetivo de la línea: Desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las instituciones jurídicas vinculadas al derecho público y privado – Aprobado por Resolución N° 0535-2020-CU-ULADECH – católica – Julio 22, 2020. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación-ULADECH Católica.

Universidad de Celaya, (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya*. Recuperado de: http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf

Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Primera edición. Lima, Perú: San Marcos

**A
N
E
X
O
S**

ANEXO 1: EVIDENCIA EMPÍRICA DEL OBJETO DE ESTUDIO: SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DEL EXPEDIENTE:

ANEXO: 04 SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA

3ª JUZGADO DE PAZ LETRADO

EXPEDIENTE : 00252-2014-0-0501-JP-LA-03

MATERIA : OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO

JUEZ : DD

ESPECIALISTA : CC

DEMANDADO : BB

DEMANDANTE: AA

Resolución Nro. 05

Ayacucho, **14 de mayo del 2015**

El Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huamanga emite la siguiente:

SENTENCIA

VISTOS: El proceso caratulado como Exp. N°00252-2014-LA, seguido por AA..., representado por EE, contra BB..., sobre Obligación de Dar Suma de Dinero.

I. PARTE EXPOSITIVA:

Petitorio: La demandante AA..., representado por EE, interpone demanda de Obligación de Dar Suma de Dinero en vía de Proceso Ejecutivo contra BB..., a fin que cumpla con pagarle la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS SOLES CON 97/100 CÉNTIMOS (S/.3,296.97)**, más los intereses regulados según las normas previsionales, que se generen hasta la fecha efectiva del pago, así como costas y costos del proceso.

Fundamentos De Hecho De La Demanda: Refiere que la ejecutada es empleadora de trabajadores afiliados a la ejecutante y no ha cumplido con efectuar el pago de los aportes al sistema privado de pensiones, en el plazo y formalidades establecidas en las normas previsionales. Por lo que amparada en las normas legales vigentes procedió a emitir las liquidaciones para cobranza detallando los trabajadores afiliados, los periodos impagos y montos adeudados.

De Los Fundamento De Derecho De La Demanda: Ampara su demanda en lo previsto por los artículo 34°, 37° y 38° del Texto Único Ordenado del Decreto Ley 25897, artículo 680 y 690 del Código Procesal Civil, y la nueva Ley Procesal del Trabajo – Ley N°29497.

Contradicción a la demanda por parte del demandado BB... (fojas 31 a 34 subsanada a fojas 59 a 60): El ejecutado se apersonó al proceso por intermedio del rector Humberto Hernández Arribasplata y formula contradicción solicitando sea declarada infundada o improcedente la demanda argumentando: a) el ex docente X únicamente tuvo vínculo laboral el mes de julio del 2002 más no en el periodo de devengue, mientras que el docente Y... tampoco ha mantenido vínculo laboral, mientras que el ex trabajador Z... fue cesado a partir del 01 de abril del 2013 por lo que tampoco ha mantenido vínculo laboral.

De La Sustanciación De La Causa En La Instancia: Por resolución número **01** de folios **16 a 17**, se admite a trámite la demanda en la vía del proceso de ejecución laboral, dictando mandato de ejecución y ordenando el pago de la suma demandada, bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada, emplazándose al ejecutado, conforme se desprende de la constancia de notificación que corren a fojas **19**; **habiendo** el ejecutado **Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga** formulado contradicción el que mediante la resolución de fojas **62 a 63 fue corrido traslado a la parte ejecutante por el plazo de tres días, habiendo sido absuelto conforme autos**, por lo que el estado del proceso es el de dictar sentencia.

II. CONSIDERANDO:

2.1 El código Procesal Civil en el artículo III del Título Premilitar señala “El Juez deberá atender a que la finalidad concreta del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales, y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia”.

2.2 Que, Texto Único Ordenado De La Ley Del Sistema Privado De Administración De Fondos De Pensiones aprobado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF y sus Leyes modificatorias establece que los empleadores afiliados a una Administradora de Fondos de Pensiones tiene la obligación de declarar, retener y pagar a dicha Administradora los aportes que enumera el artículo 30° del citado cuerpo legal y que en su artículo 37° establece que corresponde a la AFP determinar el monto de los aportes adeudados por el empleador y proceder a su cobro,

emitiendo para tal efecto los títulos denominados liquidaciones para cobranza, la misma que constituye título ejecutivo; así mismo los aportes voluntarios u obligatorios, de los trabajadores dependientes serán estos retenidos por los empleadores, los cuales actuarán como agentes retenedores, y deben ser pagados por el empleador a la Administradora de Fondo de Pensiones, en la que se encuentra afiliado el trabajador.

2.3 Que, la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuren su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos, los mismos que son valorados por el juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada, conforme lo dispone los artículos 196° y 197° del Código Procesal Civil.

2.4 Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones en el artículo 38 “(...) inciso b) punto 1. Estar cancelada la deuda, lo que se acreditará con copia de la Planilla de Pagos de Aportes Previsionales debidamente cancelada; 2. Nulidad formal o falsedad de la Liquidación para Cobranza;

3. Inexistencia del vínculo laboral con el afiliado durante los meses en que se habrían devengado los aportes materia de cobranza, lo que se acreditará con copia de los libros de planillas; 4. Error de hecho en la determinación de monto consignado como deuda en la Liquidación para Cobranza, lo que se acreditará con copia de los libros de planillas o de las boletas de pago de remuneraciones suscritas por el representante del demandado; y, 5. Las excepciones y defensas previas señaladas en los Artículos 446 y 455 del Código Procesal Civil (...).”

2.5 Que, respecto a la hoja de liquidación de fojas 06 del periodo de devengue agosto del 2001, si bien el ejecutado refiere que el afiliado X... no ha mantenido vínculo laboral durante el periodo de devengue; sin embargo no ha adjuntado el libro de planilla de dicho periodo de devengue a efectos de acreditar tal hecho; siendo ello así resulta amparable la demanda en este extremo.

2.6 Por otro lado, respecto a las hojas de liquidaciones de fojas 07 a 09, de los periodos de devengue abril a junio del 2013; se tiene de las copias fedatas de las planillas de pago del personal docente obrantes a fojas 43 a 58 que el afiliado Y... no ha mantenido vínculo laboral con el ejecutado mientras que el afiliado Z... cesó en condición de obrero I de la Unidad de Producción Alpachaka de BB... a partir del 01 de abril del 2013 conforme a Resolución Directoral N°005-2014-UNSCH-CPB&PS/D de fojas 30; siendo ello así dichas hojas de liquidación al comprender a afiliados que no han mantenido vínculo laboral con el ejecutado adolecen de nulidad formal, siendo por ello amparable la contradicción formulada por el ejecutado en este extremo.

III. DECISIÓN: Estando a los considerando expuestos y administrando justicia a nombre de la Nación, **FALLA;**

3.1 Declarando **FUNDADA EN PARTE** la contradicción formulada **por BB..., respecto a las hojas de liquidaciones de fojas 07 a 09.**

3.2 FUNDADA EN PARTE la demanda de folios **11 a 15**, interpuesta por **AA...** representado **EE** contra **BB...** sobre obligación de dar suma de dinero **en cuanto a la hoja de liquidación de fojas 06**; en consecuencia **ORDENO:** Llevar adelante la ejecución hasta que la ejecutada **Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga**, cumpla con pagar a la ejecutante la suma ascendente a **CUATROSCIENTOS SIETE NUEVOS SOLES CON 19/100 CÉNTIMOS (S/.407.19)**, más los intereses regulados según las normas previsionales, que se generen hasta la fecha efectiva del pago. **Sin** costas y costos del proceso. *Notifíquese.-*



Corte Superior de Justicia de Ayacucho
Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga

EXPEDIENTE : 00252-2014-0-0501-JP-LA-03
MATERIA : OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO
JUEZ : GG
ESPECIALISTA : FF
DEMANDADO : BB,
DEMANDANTE: AA...

SENTENCIA DE

VISTA

Resolución número NUEVE.-
Ayacucho, seis de enero de dos mil dieciséis.-

VISTOS: El presente proceso venido en apelación, interpuesta por BB... (fs. 81/82 subsanada en fs. 88/89) contra la sentencia de fecha 14 de mayo de 2014 (fs. 72/74) que declara fundada en parte la pretensión de pago de aportaciones previsionales – Obligación de dar suma de dinero

I. ANTECEDENTES

1. Demanda

En fecha 05 de junio del 2014 (folios 11), la demandante AA... representado por Antoio Llanos Cárdenas, presenta demanda de obligación de dar suma de dinero con las siguientes pretensiones:

- a) *Pago de aportes previsionales retenidos a los trabajadores afiliados a la AFP demandante ascendente a la suma de S/. 3296.97 .*
- b) *Pago de intereses regulados según las normas previsionales que se generen hasta la fecha efectiva de pago.*

2. Resolución apelada.

Sentencia de fecha 14 de mayo del 2015, contenida en la Resolución N° 05 (folios 72/74), que declara: “... **DECLARANDO FUNDADA EN PARTE** la contradicción formulada por la **BB**, respecto a las hojas de liquidaciones de fojas 07 a 09; y, **FUNDADA EN PARTE la demanda de folios 11 a 15 interpuesta por AA... (...)** en cuanto a la hoja de liquidación de fojas 06. En consecuencia ordeno llevar adelante la ejecución hasta que la ejecutada (...) cumpla con pagar la suma ascendente a **CUATROCIENTOS SIETE NUEVOS SOLES CON 19/100 NUEVOS SOLES**, más los intereses regulados según las normas previsionales que se generen hasta la fecha efectiva del pago. (...)”.

3. Argumentos del apelante

El apoderado de la demandada, apela la sentencia, mediante escrito de fecha 22 de mayo del 2015 (folios

81) pretendiendo su revocatoria, con los siguientes argumentos:

- 3.1 El extremo de haber declarado fundada en parte la demanda respecto al trabajador X..., período de devengue agosto de 2001, adolece de errores de hecho y derecho sustentada en que dicho trabajador no se encontraba afiliado a la AA... sino al Sistema Nacional de Pensiones, conforme se acredita con la planilla de pagos del mes de agosto de 2001.
- 3.2 Que al momento de haber pronunciado la sentencia no se tuvo en cuenta el artículo 2001 del Código Civil, sobre los plazos de prescripción, en el presente caso computado desde agosto de 2001 a la fecha han transcurrido más de q5 años por lo tanto ha prescrito dicha pretensión.

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

4 Competencia

- 4.1 El Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, es competente para revisar el presente proceso, de conformidad a lo prescrito por el inciso 6 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, y el artículo 364 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente proceso.

5 Planteamiento del Problema Jurídico:

- 5.1. Establecer si la entidad demandada debe efectuar el pago de los *aportes previsionales retenidos a los trabajadores afiliados a la AFP demandante ascendente a la suma de S/. 407.19 y el pago de los intereses regulados por las normas previsionales.*

6. Análisis del caso respecto a las causales formuladas por la entidad demandada

- 6.1. Que atendiendo a la apelación presentada corresponde a esta Judicatura la revisión y análisis exhaustivo de lo actuado para establecer el derecho de las partes, a fin de anular, confirmar o revocar la apelada de conformidad con la facultad que otorga el artículo 364° del Código Procesal Civil¹.
- 6.2. Que, de igual forma, dentro del marco de la garantía constitucional referida a la observancia del debido proceso, es necesario que al absolverse el grado no sólo se reexamine la resolución apelada, sino también se cautele la pureza del procedimiento, teniendo en consideración que las disposiciones contenidas en la norma procesal son de carácter imperativo conforme a lo dispuesto en el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal acotado.
- 6.3. Que conforme a lo referido por la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República en la Casación N° 1110-2007-SANTA²: “...*El debido proceso está referido al respeto de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, por el cual se posibilita que toda persona pueda recurrir a la justicia para ordenar la tutela jurisdiccional efectiva a través de un procedimiento legal con la posibilidad de hacer uso irrestricto de su derecho de defensa así como de su derecho a probar, que se observen reglas procesales establecidas para cada procedimiento y que las instancias jurisdiccionales emitan pronunciamiento debidamente motivado con arreglo a ley...*”; por lo cual el pronunciamiento que se tenga que emitir en el proceso, se tiene que sujetar en relación a los puntos controvertidos fijados en el proceso, los medios probatorios actuados en el proceso y **así como las alegaciones efectuadas por las partes procesales**, a efectos de garantizarse el derecho al debido proceso materializado en la *debida motivación de las resoluciones judiciales* que es una garantía del justiciable frente a la arbitrariedad judicial y garantiza que las resoluciones se encuentren justificadas en datos objetivos que proporciona el ordenamiento jurídico o los que deriven del caso.
- 6.4. En atención a los argumentos de defensa expuestos por el apelante y que aparecen en el rubro argumentos del apelante de la presente sentencia de vista, es necesario indicar lo siguiente:
 - a) *Que, en el caso que nos convoca, la entidad demandada mediante escrito de fojas 31/34 subsanada en folios 59/60 formula contradicción únicamente bajo la causal de: **inexistencia de vínculo laboral**, conforme al numeral 3 del literal b) del Artículo 38° del TUO de la Ley del*

¹ Articulado 364 CPC: “El recurso de apelación tiene por objeto que órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que anulada o revocada, total o parcialmente”

² Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el miércoles 03 de diciembre del 2008, páginas 23581-23582.

- 6.5. Que, este Despacho estima, que los argumentos expuestos por el apelante no tienen sustento jurídico alguno, puesto que ha precisado la inexistencia del vínculo laboral con el afiliado X... (*ver segundo considerando del escrito de contradicción que obra a folios 32*); sin embargo, a folios 80 obra la planilla de pago de remuneraciones del periodo agosto de 2001 en el que se advierte que al final de la relación aparece registrado el afiliado en mención, cuyos aportes inclusive fueron consignados a favor del sistema nacional de pensiones, por lo que la causal de inexistencia del vínculo laboral respecto a dicho trabajador no es correcta, por lo que debe confirmarse la sentencia en dicho extremo, pues de no existir vínculo laboral con la entidad demandada, no sería lógico haber cancelado los aportes previsionales al Sistema Nacional de Pensiones.
- 6.6. Siendo principio rector en derecho que la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando nuevos hechos, en el presente caso, del concentrado de documentos no se ha comprobado adecuadamente que la entidad demandada desconocía que el afiliado X estaba afiliado a una AFP, por lo que encontrándose acreditada la obligación con la hoja de liquidación para cobranza que obran en folios seis del propio expediente, en el que se aprecia el número de CUSPP del afiliado en referencia, y verificado que fue a través de la Portada de la Superintendencia de Banca y Seguros que se anexa al presente proceso, el afiliado en mención ingresó al Sistema Privado de Pensiones a partir del dos de julio de mil novecientos noventa y seis, por ello, al existir la posibilidad de retorno del aporte indebidamente efectuado al Sistema Nacional de Pensiones cuando debió ser al sistema privado de pensiones, a fin de no perjudicar al afiliado, atendiendo que se ha retenido y pagado al Sistema Nacional de Pensiones cuando debió ser abonado al sistema privado (ver documento de folios ochenta), y estando a lo dispuesto en el tercer y cuarto párrafo del artículo 5³ de la Ley 25897 (Texto Unico Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones) es responsabilidad del empleador regularizar los aportes adeudados a la AFP, y solicitar a la ONP la devolución de los montos indebidamente pagados a fin de no perjudicar al afiliado, la que incluso podrá efectuarse en cuotas u otras modalidades, debiendo el empleador regularizar el pago al Sistema Privado de Pensiones así como el concepto de intereses a que hace referencia en el Artículo 34 de la presente Ley. Por tanto, el recurso de apelación debe desestimarse al haberse emitido la apelada conforme a ley y a lo actuado.
- 6.7. Respecto a los plazos de prescripción que debieron ser tomados al momento de emitir sentencia, se ha verificado que dicha causal no fue presentada como contradicción oportunamente.
- 6.8. Por tales razones la sentencia materia de apelación debe ser confirmada.

III. DECISIÓN: Por estos fundamentos, de conformidad con los fundamentos ya expuestos y estando a lo previsto por los artículos 121° y 364° del Código Procesal Civil, administrando justicia a nombre de la Nación, **SE RESUELVE:**

3.1.- CONFIRMAR la sentencia de fecha catorce de mayo del dos mil quince (fs. 72/74), que declara **FUNDADA EN PARTE** la contradicción formulada por la **BB**, respecto a las hojas de liquidaciones de fojas 07 a 09; y, **FUNDADA EN PARTE la demanda de folios 11 a 15 interpuesta por AA... (...) en cuanto a la hoja de liquidación de fojas 06. En consecuencia ordeno llevar adelante la ejecución hasta que la ejecutada (...) cumpla con pagar la suma ascendente a CUATROCIENTOS SIETE NUEVOS SOLES CON 19/100 NUEVOS SOLES, más los intereses regulados según las normas previsionales que se generen hasta la fecha efectiva del pago.** Sin costas y costos del proceso.

3.2.- Habiéndose determinado que los aportes previsionales fueron abonados a La ONP, la entidad demandada deberá proceder a solicitar la devolución de los aportes abonados a la ONP para ser cancelados a AA..., conforme prescribe el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, Ley 25897.

3.3.- Hágase saber y **DEVUÉLVASE los autos al Juzgado de origen.-**

³ Art. 5, tercer y cuarto párrafo : "El empleador que efectúe cotizaciones al Sistema Nacional de Pensiones con posterioridad a la incorporación de los respectivos trabajadores al Sistema Privado de Pensiones, será responsable por la regularización de los aportes adeudados a las AFP en las que se encuentran inscritos sus trabajadores afiliados resultando de aplicación la obligación a que se refiere el Artículo 34 de la presente Ley.

Sin perjuicio de lo indicado, el empleador podrá solicitar a la ONP la devolución de los montos indebidamente pagados, la misma que podrá efectuarse en cuotas u otras modalidades. La indicada devolución no incluirá los montos que el empleador deberá regularizar al Sistema Privado de Pensiones por concepto de los intereses a que se hace referencia en el Artículo 34 de la presente Ley."

ANEXO 2: DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE E INDICADORES

Aplica sentencia de primera instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado.</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes.</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
		Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis</i></p>	

		PARTE CONSIDERATIVA		<p><i>individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
			Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
			Aplicación del Principio de	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. <i>(Es completa) Si cumple</i></p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas <i>(No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado)</i></p>

		PARTE RESOLUTIVA	Congruencia	<p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. 4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
			Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. 5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>

Aplica sentencia de segunda instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda).</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. 3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.</p>

			<p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
	CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
		Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del</i></p>

		<p>sistema, más al contrario que es coherente).</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>
	RESOLUTIVA	<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p> <p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa)</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</p> <p>No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>

			<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. 5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
--	--	--	-----------------------------------	--

ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
(Lista de cotejo)

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la *individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple**

2. Evidencia el asunto: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá?* **No cumple**

3. Evidencia la individualización de las partes: *se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia los aspectos del proceso: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. **Si cumple/No cumple**

2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. **Si cumple/No cumple**

3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. **Si cumple/No cumple**

4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).***Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).***Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. *(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. *(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).* **Si cumple/No cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. *(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)* **Si cumple/No cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. *(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).* **Si cumple/No cumple**

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. *(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

3. Parte resolutive

2.3. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. *(Es completa)* **Si cumple/No cumple**

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas *(No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).* **Si cumple/No cumple**

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **Si cumple/No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **No cumple**

5. Evidencia claridad *(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).* **Si cumple/No cumple**

2.4. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El **encabezamiento** evidencia: *la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.* **Si cumple/No cumple**

2. Evidencia el **asunto**: *¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.* **Si cumple/No cumple**

3. Evidencia **la individualización de las partes**: *se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).* **Si cumple/No cumple**

4. Evidencia **los aspectos del proceso**: *el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.* **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia **el objeto de la impugnación/o la consulta** (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple/No cumple**

2. **Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta.** **Si cumple/No cumple**

3. **Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta.** **Si cumple/No cumple**

4. **Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal.** **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia **claridad**: *el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.* **Si cumple/No cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. **Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.** *(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).***Si cumple/No cumple**

2. **Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.** *(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).***Si cumple/No cumple**

3. **Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.** *(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).* **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple/No cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) **Si cumple/No cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) **Si cumple/No cumple**

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). **Si cumple/No cumple**

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. **Si cumple /No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple/No cumple**

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple/No cumple**

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. **Si cumple/No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple

5. Evidencian claridad: *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple*

ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**
 - 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
 - 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
 - 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
 - 8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

- 9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 2.
- 9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
- 9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja

Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja
--	---	----------

Introducción

5

Postura de las partes

5

Fundamentos:

- ⤴ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ⤴ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ⤴ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ⤴ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ⤴ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ⤴ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.

- ⤴ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ⤴ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros	2x2	4	Baja

previstos			
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ⤴ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ⤴ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ⤴ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- ⤴ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- ⤴ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ⤴ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa
 (Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 2)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta

	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 2), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ⤴ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ⤴ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ⤴ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ⤴ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ⤴ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ⤴ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

- [17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta
- [13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta
- [9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana
- [5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja
- [1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- ⌋ La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el

- ▲ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ▲ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

- [33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta
- [25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta
- [17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana
- [9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja
- [1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

-) La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
-) La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 2

ANEXO 5. Cuadros Descriptivos de la Obtención de Resultados de la Calidad de las Sentencias

Anexo 5.1: calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes - Sentencia de primera instancia sobre obligación de dar suma de dinero.

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
Introducción	<p>Petitorio: La demandante AA..., representado por EE, interpone demanda de Obligación de Dar Suma de Dinero en vía de Proceso Ejecutivo contra BB..., a fin que cumpla con pagarle la suma de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS SOLES CON 97/100 CÉNTIMOS (S/.3,296.97), más los intereses regulados según las normas previsionales, que se generen hasta la fecha efectiva del pago, así como costas y costos del proceso.</p> <p>Fundamentos De Hecho De La Demanda: Refiere que la ejecutada es empleadora de trabajadores afiliados a la ejecutante y no ha cumplido con efectuar el pago de los aportes al sistema privado de pensiones, en el plazo y formalidades establecidas en las normas previsionales. Por lo que amparada en las normas legales vigentes procedió a emitir las liquidaciones para cobranza detallando los trabajadores afiliados, los periodos impagos y montos adeudados.</p> <p>De Los Fundamento De Derecho De La</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?.</i> Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>	X								10	
		<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p>										

<p style="text-align: center;">Postura de las partes</p>	<p>Demanda: Ampara su demanda en lo previsto por los artículo 34°, 37° y 38° del Texto Único Ordenado del Decreto Ley 25897, artículo 680 y 690 del Código Procesal Civil, y la nueva Ley Procesal del Trabajo – Ley N°29497.</p> <p>Contradicción a la demanda por parte del demandado BB... (fojas 31 a 34 subsanada a fojas 59 a 60): El ejecutado se apersonó al proceso por intermedio del rector Humberto Hernández Arribasplata y formula contradicción solicitando sea declarada infundada o improcedente la demanda argumentando: a) el ex docente X únicamente tuvo vínculo laboral el mes de julio del 2002 más no en el periodo de devengue, mientras que el docente Y... tampoco ha mantenido vínculo laboral, mientras que el ex trabajador Z... fue cesado a partir del 01 de abril del 2013 por lo que tampoco ha mantenido vínculo laboral.</p> <p>De La Sustanciación De La Causa En La Instancia: Por resolución número 01 de folios 16 a 17, se admite a trámite la demanda en la vía del proceso de ejecución laboral, dictando mandato de ejecución y ordenando el pago de la suma demandada, bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzada, emplazándose al ejecutado, conforme se desprende de la constancia de notificación que corren a fojas 19; habiendo el ejecutado Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga formulado contradicción el que mediante la resolución de fojas 62 a 63 fue corrido traslado a la parte ejecutante por el plazo de tres días, habiendo sido absuelto conforme autos, por lo que el estado del proceso es el de dictar sentencia.</p>	<p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>					X						
---	--	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 00252-2014-0-0501-JP-LA-03

El anexo 5.1 evidencia que la calidad de la parte expositiva es de rango muy alta; porque, la introducción y postura de las partes, fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.

	<p>contradice alegando nuevos hechos, los mismos que son valorados por el juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada, conforme lo dispone los artículos 196° y 197° del Código Procesal Civil.</p>	<p><i>no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i></p>										
<p style="text-align: center;">Motivación del derecho</p>	<p>2.4 Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones en el artículo 38 “(...) inciso b) punto 1. Estar cancelada la deuda, lo que se acreditará con copia de la Planilla de Pagos de Aportes Previsionales debidamente cancelada; 2. Nulidad formal o falsedad de la Liquidación para Cobranza; 3. Inexistencia del vínculo laboral con el afiliado durante los meses en que se habrían devengado los aportes materia de cobranza, lo que se acreditará con copia de los libros de planillas; 4. Error de hecho en la determinación de monto consignado como deuda en la Liquidación para Cobranza, lo que se acreditará con copia de los libros de planillas o de las boletas de pago de remuneraciones suscritas por el representante del demandado; y, 5. Las excepciones y defensas previas señaladas en los Artículos 446 y 455 del Código Procesal Civil (...)”.</p> <p>2.5 Que, respecto a la hoja de liquidación de fojas 06 del periodo de devengue agosto del 2001, si bien el ejecutado refiere que el afiliado X... no ha mantenido vínculo laboral durante el periodo de devengue; sin embargo no ha adjuntado el libro de planilla de dicho periodo de devengue a efectos de acreditar tal hecho; siendo ello así resulta amparable la demanda en este extremo.</p> <p>2.6 Por otro lado, respecto a las hojas de liquidaciones de fojas 07 a 09, de los periodos de devengue abril a junio del 2013; se tiene de las copias fedatas de las planillas de pago del personal docente obrantes a fojas 43 a 58 que el afiliado Y... no ha mantenido vínculo laboral con el ejecutado mientras que el afiliado Z... cesó en condición de obrero I de la Unidad de Producción Alpachaka de BB... a partir del 01 de abril del 2013 conforme a Resolución Directoral N°005-2014-UNSCH-CPB&PS/D de fojas 30; siendo ello así dichas hojas de liquidación al comprender a afiliados que no han mantenido vínculo laboral con el ejecutado adolecen de nulidad formal,</p>	<p><i>no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i></p> <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i></p>					X					

	siendo por ello amparable la contradicción formulada por el ejecutado en este extremo.													
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N°00252-2014-0-0501-JP-LA-03

El anexo 5.2 evidencia que la calidad de la parte considerativa es de rango muy alta; porque, los resultados de la motivación de los hechos y de derecho, fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.

.

Descripción de la decisión		<p>quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>					X						
-----------------------------------	--	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 00252-2014-0-0501-JP-LA-03

El anexo 5.3 evidencia que la calidad de la parte resolutive es de rango muy alta; porque, la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.

	<p>ejecutada (...) cumpla con pagar la suma ascendente a CUATROCIENTOS SIETE NUEVOS SOLES CON 19/100 NUEVOS SOLES, más los intereses regulados según las normas previsionales que se generen hasta la fecha efectiva del pago. (...)"</p>	<p>anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>											
<p style="text-align: center;">Postura de las partes</p>	<p>3. Argumentos del apelante</p> <p>El apoderado de la demandada, apela la sentencia, mediante escrito de fecha 22 de mayo del 2015 (folios 81) pretendiendo su revocatoria, con los siguientes argumentos:</p> <p>3.1 El extremo de haber declarado fundada en parte la demanda respecto al trabajador X..., período de devengue agosto de 2001, adolece de errores de hecho y derecho sustentada en que dicho trabajador no se encontraba afiliado a la AA... sino al Sistema Nacional de Pensiones, conforme se acredita con la planilla de pagos del mes de agosto de 2001.</p> <p>3.2 Que al momento de haber pronunciado la sentencia no se tuvo en cuenta el artículo 2001 del Código Civil, sobre los plazos de prescripción, en el presente caso computado desde agosto de 2001 a la fecha han transcurrido más de q5 años por lo tanto ha prescrito dicha pretensión.</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple.</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>					X						

Fuente: Expediente N° 00252-2014-0-0501-JP-LA-03

El anexo 5.4 evidencia que la calidad de la parte expositiva es de rango muy alta; porque, la introducción y la postura de las partes, fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.

Anexo 5.5: calidad de la parte considerativa con énfasis en la aplicación del principio de motivación de los hechos y del derecho - Sentencia de segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero.

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]
Motivación de los hechos	<p>4 Competencia</p> <p>4.1 El Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, es competente para revisar el presente proceso, de conformidad a lo prescrito por el inciso 6 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, y el artículo 364 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente proceso.</p> <p>5 Planteamiento del Problema Jurídico:</p> <p>5.1. Establecer si la entidad demandada debe efectuar el pago de los <i>aportes previsionales retenidos a los trabajadores afiliados a la AFP demandante ascendente a la suma de S/. 407.19 y el pago de los intereses regulados por las normas previsionales.</i></p> <p>6. Análisis del caso respecto a las causales formuladas por la entidad demandada</p> <p>6.1. Que atendiendo a la apelación presentada corresponde a esta Judicatura la revisión y análisis exhaustivo de lo actuado para establecer el derecho de las partes, a fin de anular, confirmar o revocar la apelada de conformidad con la facultad que otorga el artículo 364° del Código Procesal Civil.</p> <p>6.2. Que, de igual forma, dentro del marco de la garantía constitucional referida a la observancia del</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i>Si cumple.</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i>Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i>Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un</i></p>										

	<p>debido proceso, es necesario que al absolverse el grado no sólo se reexamine la resolución apelada, sino también se cautele la pureza del procedimiento, teniendo en consideración que las disposiciones contenidas en la norma procesal son de carácter imperativo conforme a lo dispuesto en el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal acotado.</p>	<p><i>hecho concreto</i>).Si cumple. 5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>					X					20
Motivación del derecho	<p>6.3. Que conforme a lo referido por la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República en la Casación N° 1110-2007-SANTA: “...<i>El debido proceso está referido al respeto de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, por el cual se posibilita que toda persona pueda recurrir a la justicia para ordenar la tutela jurisdiccional efectiva a través de un procedimiento legal con la posibilidad de hacer uso irrestricto de su derecho de defensa así como de su derecho a probar, que se observen reglas procesales establecidas para cada procedimiento y que las instancias jurisdiccionales emitan pronunciamiento debidamente motivado con arreglo a ley...</i>”; por lo cual el pronunciamiento que se tenga que emitir en el proceso, se tiene que sujetar en relación a los puntos controvertidos fijados en el proceso, los medios probatorios actuados en el proceso y así como las alegaciones efectuadas por las partes procesales, a efectos de garantizarse el derecho al debido proceso materializado en la <i>debida motivación de las resoluciones judiciales</i> que es una garantía del justiciable frente a la arbitrariedad judicial y garantiza que las resoluciones se encuentren justificadas en datos objetivos que proporciona el ordenamiento jurídico o los que deriven del caso.</p> <p>6.4. En atención a los argumentos de defensa expuestos por el apelante y que aparecen en el rubro argumentos del apelante de la presente sentencia de vista, es necesario indicar lo siguiente:</p> <p>c) <i>Que, en el caso que nos convoca, la entidad demandada mediante escrito de fojas 31/34 subsanada en folios 59/60 formula contradicción únicamente bajo la causal de: inexistencia de vínculo laboral, conforme al numeral 3 del literal b) del Artículo 38° del TUO de la Ley del</i></p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple. 2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple. 3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i>Si cumple. 4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i>Si cumple. 5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>					X					

Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por el D.S. N° 054-97-EF.

6.5. Que, este Despacho estima, que los argumentos expuestos por el apelante no tienen sustento jurídico alguno, puesto que ha precisado la inexistencia del vínculo laboral con el afiliado X... (*ver segundo considerando del escrito de contradicción que obra a folios 32*); sin embargo, a folios 80 obra la planilla de pago de remuneraciones del periodo agosto de 2001 en el que se advierte que al final de la relación aparece registrado el afiliado en mención, cuyos aportes inclusive fueron consignados a favor del sistema nacional de pensiones, por lo que la causal de inexistencia del vínculo laboral respecto a dicho trabajador no es correcta, por lo que debe confirmarse la sentencia en dicho extremo, pues de no existir vínculo laboral con la entidad demandada, no sería lógico haber cancelado los aportes previsionales al Sistema Nacional de Pensiones.

6.6. Siendo principio rector en derecho que la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando nuevos hechos, en el presente caso, del concentrado de documentos no se ha comprobado adecuadamente que la entidad demandada desconocía que el afiliado X estaba afiliado a una AFP, por lo que encontrándose acreditada la obligación con la hoja de liquidación para cobranza que obran en folios seis del propio expediente, en el que se aprecia el número de CUSPP del afiliado en referencia, y verificado que fue a través de la Portada de la Superintendencia de Banca y Seguros que se anexa al presente proceso, el afiliado en mención ingresó al Sistema Privado de Pensiones a partir del dos de julio de mil novecientos noventa y seis, por ello, al existir la posibilidad de retorno del aporte indebidamente efectuado al Sistema Nacional de Pensiones cuando debió ser al sistema privado de pensiones, a fin de no perjudicar al afiliado, atendiendo que se ha retenido y pagado al Sistema Nacional de Pensiones cuando debió ser abonado al sistema privado (*ver documento de folios ochenta*), y estando a lo dispuesto en el tercer y cuarto párrafo del artículo 5 de la

	<p>Ley 25897 (Texto Unico Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones) es responsabilidad del empleador regularizar los aportes adeudados a la AFP, y solicitar a la ONP la devolución de los montos indebidamente pagados a fin de no perjudicar al afiliado, la que incluso podrá efectuarse en cuotas u otras modalidades, debiendo el empleador regularizar el pago al Sistema Privado de Pensiones así como el concepto de intereses a que hace referencia en el Artículo 34 de la presente Ley. Por tanto, el recurso de apelación debe desestimarse al haberse emitido la apelada conforme a ley y a lo actuado.</p> <p>6.7. Respecto a los plazos de prescripción que debieron ser tomados al momento de emitir sentencia, se ha verificado que dicha causal no fue presentada como contradicción oportunamente.</p> <p>6.8. Por tales razones la sentencia materia de apelación debe ser confirmada.</p>													
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Expediente N° 00252-2014-0-0501-JP-LA-03

El anexo 5.5 evidencia que la calidad de la parte considerativa es de rango muy alta; porque, los resultados de la motivación de los hechos y de derecho, fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.

Descripción de la decisión	<p>previsionales fueron abonados a La ONP, la entidad demandada deberá proceder a solicitar la devolución de los aportes abonados a la ONP para ser cancelados a AA..., conforme prescribe el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, Ley 25897.</p> <p>3.3.- Hágase saber y DEVUÉLVASE los autos al Juzgado de origen.-</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>					X					10
-----------------------------------	---	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	-----------

Fuente: Expediente N° 00252-2014-0-0501-JP-LA-03

El anexo 5.6 evidencia que la calidad de la parte resolutive es de rango muy alta; porque, la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión fueron de rango muy alta calidad, respectivamente.

ANEXO 6. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO; EXPEDIENTE N° 00252-2014-0-0501-JP-LA - 03; DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO – HUAMANGA. 2023** declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpro con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.*

Ayacucho, 06 de enero del 2023.

Tesista: Silda Rojas Pariona
Código de estudiante:3106161287
DNI N°70417813



ANEXO 7: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N°	Actividades	Año 2021															
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X	X													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X	X												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X	X											
5	Mejora del marco teórico y metodológico					X	X										
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos						X	X									
7	Recolección de datos						X	X	X	X							
8	Presentación de resultados							X	X								
9	Análisis e Interpretación de los resultados								X	X							
10	Redacción del informe preliminar								X	X	X	X					
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación										X	X					
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación										X	X					
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación										X	X					
14	Redacción de artículo científico											X	X				

ANEXO 8: PRESUPUESTO

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
) Impresiones			
) Fotocopias			
) Empastado			
) Papel bond A-4 (500 hojas)			
) Lapiceros			
Servicios			
) Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
) Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
) Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
) Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
) Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University MOIC)	40.00	4	160.00
) Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
) Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total de presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			

INFORME FINAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

6%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.pucp.edu.pe

Fuente de Internet

6%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo